



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE MONTJUÏC EN EL DISTRITO DE SANTS – MONTJUÏC DE BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PRTR, Y POR EL REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECE UN INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN TRAS LA CRISIS DE LA COVID-19, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (EN ADELANTE, «MRR»).

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 603.2025.036

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

Índice

Tema	Cláusula
I. DISPOSICIONS GENERALS	
OBJECTE, RÈGIM JURÍDIC DEL CONTRACTE I JURISDICCió COMPETENT	1
VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE, PRESSUPOST BASE DE LICITACIó I PREU DEL CONTRACTE.....	2
DURADA DEL CONTRACTE.....	3
EXPEDIENT DE CONTRACTACIó, PROCEDIMENT D'ADJUDICACIó DEL CONTRACTE I DOCUMENTACIó QUE ES FACILITARÀ ALS LICITADORS.....	4
PUBLICITAT DE LA LICITACIó	5
II. PROCEDIMENT DE LICITACIó	
CONDICIONS D'APITUD PER A CONTRACTAR I ACREDITACIó DE LA SOLVÈNCIA REQUERIDA.....	6
PROPOSICIONS DELS LICITADORS: NORMES GENERALS.....	7
FORMA DE PRESENTAR LES PROPOSICIONS: NORMES GENERALS I MITJANS DE COMUNICACIó ELECTRÒNICA.....	8
PROPOSICIONS DELS LICITADORS. DOCUMENTACIó	9
CRITERIS PER A L'ADJUDICACIó DEL CONTRACTE (CRITERIS DE VALORACIó).....	10
MESA DE CONTRACTACIó	11
OBERTURA I EXAMEN DE LES OFERTES	12
III. ADJUDICACIó I FORMALITZACIó DEL CONTRACTE	
ADJUDICACIó DEL CONTRACTE I NOTIFICACIó DE L'ADJUDICACIó	13

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





GARANTIES DEFINITIVES I RESPONSABILITAT PER VICIS OCULTS 14

FORMALITZACIÓ DEL CONTRACTE 15

IV. CONSIDERACIONS GENERALS

ABONAMENTS A L'ADJUDICATARI 16

RISC I VENTURA I REVISIÓ DE PREUS 17

DIRECCIÓ I INSPECCIÓ DE L'EXECUCIO DEL CONTRACTE 18

CONDICIONS D'EXECUCIÓ I OBLIGACIONS ESSENCELS 19

OBLIGACIONS DEL CONTRACTISTA 20

MARQUES I/O MODELS 21

SUBCONTRACTACIO I CESSIO 22

DEMORA EN LES PRESTACIONS 23

RESPONSABILITAT EN L'EXECUCIÓ I PENALITATS 24

RESOLUCIÓN 25

EJECUCIÓN 26

MODIFICACIÓN 27

PROTECCIÓN DE DATOS 28

CONFIDENCIALIDAD 29

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO 30

INDICACIÓN ALERTA DE PREVENCIÓN DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN 31

TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES 32

CANAL DE DENUNCIAS, BUZÓN ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO 33

RÉGIMEN DE RECURSOS 34

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE MONTJUÏC EN EL DISTRITO DE SANTS – MONTJUÏC DE BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PRTR, Y POR EL REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECE UN INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN TRAS LA CRISIS DE LA COVID-19, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (EN ADELANTE, «MRR»)

CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS

TRAMITACIÓN: ordinaria

PROCEDIMIENTO: abierto.

REGULACIÓN: armonizada.

N.º de expediente	603.2025.036	Descripción contrato	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE MONTJUÏC EN EL DISTRITO DE SANTS – MONTJUÏC DE BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
-------------------	--------------	----------------------	--

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

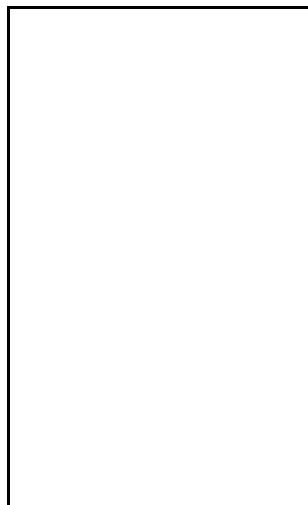
Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals



PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PRTR, Y POR EL REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECE UN INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN TRAS LA CRISIS DE LA COVID-19, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (EN ADELANTE, "MRR")

Código CPV

92500000-6
92521100-0
39154000-6

Código NUTS

ES511

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Contrato financiado con Fondos Next Generation EU en ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.

Descripción del contrato		SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE MONTJUÏC EN EL DISTRITO DE SANTS – MONTJUÏC DE BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE									
Código de contrato		603.2025.036		Código DIR 3		LA0009405					
				Código CPV		92500000-6 92521100-0 39154000-6					
Importe del presupuesto		428.203,37 euros		Tipificación del contrato		MIXTO (SERVICIOS Y SUMINISTROS)					
Órgano de contratación		Director general de Barcelona de Infraestructuras Municipales, S.A.									
Departamento económico		Departamento de Administración de BIMSA									
Órgano destinatario		BIMSA									
Órgano gestor		Ministerio de Industria y Turismo			100 % financiado con fondos NGEU						
Componente	14	Inversión	1	Subproyecto	2- Subproyecto Plan de sostenibilidad turística en Destino	Actuación	4 competitividad				

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, «Pliego») es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, S.A. (en adelante, «BIMSA» o «entidad contratante») del contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE MONTJUÏC EN EL DISTRITO DE SANTS – MONTJUÏC DE BARCELONA CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN**

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

DEL PRTR, Y POR EL REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECE UN INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN TRAS LA CRISIS DE LA COVID-19, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (EN ADELANTE, «MRR»), que se definen en este Pliego y en sus anexos y que forman parte del proyecto de recuperación, transformación y resiliencia y que fomentan las medidas de contratación contempladas en el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y en el Decreto de la Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Barcelona («Gaceta Municipal») de fecha 28 de abril de 2017, financiado con fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

El proyecto tiene el componente 14, la inversión 1, el subproyecto 2 Plan de sostenibilidad turística de Cataluña del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados con fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, y EJE 4 competitividad, ACTUACIÓN 20 remodelación Castillo de Montjuïc de conformidad con los principios específicos de ejecución del PRTR y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante, «**Orden HFP/1030/2021**»).

El Decreto de Alcaldía de 24 de abril se puede conseguir en el siguiente enlace:
<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/101966>

El objetivo de esta contratación, según detalla el «PROYECTO EJECUTIVO DE MUSEOGRAFÍA DEL NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE MONTJUÏC EN EL DISTRICTO DE SANTS – MONTJUÏC. PR. 2024.0052», es la renovación del actual Centro de Interpretación del Castillo de Montjuïc y de la incorporación de las salas E01, S18 y S19 en la nueva exposición. Con el nuevo Centro de Interpretación del Castillo de Montjuïc, se quiere ofrecer al visitante una mejora de la experiencia a través de la incorporación de nuevas lecturas sobre la historia del Castillo, tanto desde el relato histórico y social, como del relato patrimonial, tomando en consideración el acceso a los contenidos para el público más internacional. La exposición nueva también tiene como objetivo mejorar la accesibilidad de los visitantes, prestando especial atención a las personas con diversidad funcional.

1.2. De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP y lo previsto en el Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el objeto del contrato no se divide en lotes.

1.3. HITOS Y OBJETIVOS POR ALCANZAR:

Considerando que la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia tiene que realizarse bajo el principio del compromiso con el resultado, de acuerdo con la definición y autoevaluación de hitos y objetivos que previamente ha hecho el órgano de contratación, se describen los siguientes:

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- Hitos que se quieren alcanzar:

De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 y para dar cumplimiento al Hito 220 fijado por el Ministerio en el documento CID, el 50 % del PSTD, Plan de sostenibilidad turística en destino Barcelona deberá estar finalizado el cuarto trimestre de 2024, es decir, a 31 de diciembre de 2024.

Hito 221 Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destino Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, cuyo 35 % de fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación nacional y de la UE medioambiental pertinente.

- Objetivos que se quieren cumplir:

- (1) Diversificación y desestacionalización. Desarrollar nuevos productos turísticos y mejorar las capacidades de los destinos para conseguir una oferta diversa y una demanda desestacionalizada.
- (2) Desconcentración. Desarrollar productos y destinos para atraer turistas a nuevos destinos rurales o de interior, reduciendo la presión sobre destinos pioneros, especialmente mediante la protección de los entornos naturales y del patrimonio histórico y cultural. Con esto se atenderá un objetivo fundamental como es el reto demográfico.
- (3) Calidad. Actualizar los sistemas de calidad que monitorizan la oferta turística, renovando su infraestructura y mejorando la formación y condiciones de los trabajadores del sector.
- (4) Gobernanza. Fortalecer las capacidades de los destinos, mejorando los instrumentos de gobernanza pública-pública y pública-privada, estimulando la configuración del destino turístico como verdadero *hub* de innovación y sostenibilidad turística.

- Plazos para su cumplimiento: HITO CRÍTICO conforme a la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, POR EL IMPORTE DE 40.848.876,08 EUROS, PARA FINANZAR EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA LLAMADO PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO BARCELONA, EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CSV: 00IKXCWCYC0031E7CSP11DVZACOK1MDI

En su «resuelvo» tercero, es de tres años desde el 9 de mayo de 2023, fecha en la que se ha recibido el ingreso en el tesoro de la Generalitat de Catalunya. (literal), conforme a esto, el **HITO CRÍTICO ES EL DE 9 DE MAYO DE 2026.**

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- Mecanismos establecidos para su control: de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, «PPT»).

El no cumplimiento de los hitos y objetivos dará lugar a las penalidades establecidas en la cláusula 24 del presente pliego.

Junto con las cláusulas de resolución establecidas en el contrato que se adjunta al presente pliego, el contrato podrá ser resuelto por:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos previamente establecidos por el órgano de contratación, siempre que esta resolución no comporte un retraso que suponga un perjuicio significativo para la entidad contratante.
- La falta de seguimiento del Plan de medidas antifraude, siempre que esta resolución no comporte un retraso que suponga un perjuicio significativo para la entidad contratante.
- La no aportación de la declaración de ausencia de conflictos de interés (Daci), siempre que esta resolución no comporte un retraso que suponga un perjuicio significativo para la entidad contratante.

1.4. PENALIDADES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRTR.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en el contrato tipo que se adjunta al presente pliego, los eventuales incumplimientos derivados de las obligaciones con respecto a la consecución de hitos y objetivos y las derivadas del incumplimiento del contenido o falta de aportación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (en adelante, «Daci»), se tipifican los incumplimientos que se indican en la cláusula 24 del presente pliego.

1.5. De conformidad con el citado Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, en el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Operaciones financieras ilegales en países considerados paraísos fiscales.
- Subcontratación y pago a subcontratistas o proveedores.

1.6. BIMSA está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas a la contratación armonizada que, como poder adjudicador que no tiene carácter de Administración pública, le son aplicables, así como lo previsto en el presente pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP.

También le es de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 mencionado anteriormente, así como el Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Asimismo, se rige por:

- El Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- El Plan de medidas antifraude de BIMSA, aprobado el 15 de julio de 2022, y sus actualizaciones (<http://transparencia.bimsa.cat/empresa/pla-mesures-antifrau/>) (en adelante, “PMA”), que es de aplicación como herramienta planificadora y como herramienta preventiva de la corrupción institucional.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





1.7. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación anexada y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el título I del libro tercero de la LCSP.

1.8. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

1.9. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, en caso de que haya, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.10. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.

En concreto, la presentación de proposiciones implica el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales detallados en la cláusula 6 del presente pliego.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

1.11. La interpretación del contrato y la resolución de las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego o pliegos de prescripciones técnicas, en caso de que haya. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato, prevalecerá lo que se indica en el pliego.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





1.12. En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.13. El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que se expresa a continuación, y no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA):

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 513.844,04 EUROS (IVA excluido), desglosado del siguiente modo:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	428.203,37 euros
Posibles modificaciones (20 %) ¹	85.640,67 euros
Total	513.844,04 euros

A efectos de su cálculo, se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones, y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego.

¹ De conformidad con el artículo 101.2.C de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado se facilita a efectos de calcular el valor estimado del contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado sobre el importe de adjudicación.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que se expresa a continuación, importe que incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Este presupuesto es la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 518.126,08 EUROS (IVA incluido).

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	428.203,37 euros	89.922,71 euros	518.126,08 euros

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: El crédito presupuestario se encontrará informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en el código de actuación [P.03.6157.02].

Quedan excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido)).

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el anexo n.º 5 del presente pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren a cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

En caso de precios unitarios, BIMSA no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas basándose en los precios unitarios ofrecidos.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto o coste adicional.

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA), que debe figurar en una partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego y la documentación anexa.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa i Treball



El importe de adjudicación en ningún caso debe superar el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda este importe o importes, se le excluirá del procedimiento.

2.4. El precio del contrato **NO será objeto de revisión.**

2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente, informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, para atender las obligaciones económicas que se deriven por BIMSA del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

2.6. Financiación: Este contrato está financiado con recursos del MRR en cumplimiento del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y del Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (de ahora en adelante, el «**MRR**»). Se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero².

Este contrato se financia con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, junto con las licitaciones con números 603.2024.079 y 603.2024.126, hasta un importe subvencionable máximo de 3.715.000,00 €, para las tres actuaciones, conforme así resulta de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Barcelona en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino por el Componente 14 inversión 1 subproyecto 2 Plan de Sostenibilidad Turística de Cataluña del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados con fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, EJE 4 competitividad, ACTUACIÓN 20 remodelación Castell de Montjuïc.

² Artículo 132. Conservación de documentos

1. Los perceptores deben mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación en relación con la financiación, y deben mantener y conservar los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, si no hay pago, de la operación. Este período es de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, tramitaciones de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF deben conservarse hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitaciones de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplica una vez estas investigaciones se han notificado al perceptor.
3. Los registros y documentos deben conservarse en forma de originales, en forma de copias compulsadas de originales o en soportes de datos aceptados de manera común, tales como versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si los documentos cumplen los requisitos legales aplicables para ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Código de subproyecto en el CoFFEE: C14.I01.P06.S02.S03.SI12.PROVISIONAL.04.

Con CÓDIGO DE REFERENCIA DE LA OPERACIÓN – CRO- MRR\$ti8t0cvedeaiKARw.

Se deja constancia de la ausencia de doble financiación del contrato.

Dado que el contrato se tramita en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración de los trabajos del contrato es la que se establece a continuación, y empezará a contar a partir de la fecha de firma del contrato o de la firma del acta de inicio del servicio, si esta fuera posterior.

DURACIÓN: El plazo de licitación se estima en 4,5 MESES. Asimismo, la duración mínima se establece en 3,5 MESES y la máxima en 4,5 MESES.

CLÁUSULA 4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

4.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN: La contratación de los servicios objeto del presente pliego se adjudicará a través del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada a los efectos de los artículos 156 a 158 de la LCSP, con diferentes criterios de adjudicación, con las especificaciones del Real decreto ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

4.2. La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el anexo n.º 4 del presente Pliego, teniendo en consideración lo que se indica a continuación.

4.3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. Las necesidades que BIMSA pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios que figuran en el expediente de contratación.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





4.4. **DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES:** desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, mediante el perfil de contratante de BIMSA, la documentación necesaria que rige la presente licitación para preparar sus propuestas. Asimismo, en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona figuran este pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas particulares³.

El portal de contratación electrónica de BIMSA está integrado en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y es accesible a través de la web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>.

El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado “Perfiles de contratante” - Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

La documentación que rige la presente licitación y que regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y de otras condiciones vinculantes incluye los siguientes documentos:

- Anuncio (archivo PDF firmado digitalmente).
- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (archivo PDF firmado digitalmente).
- Contrato tipo (archivo PDF).
- Proyecto ejecutivo (anexo al pliego), archivo PDF.
- El formulario Documento europeo único de contratación (DEUC), que deberán cumplimentar los licitadores (formato XML).
- Manual Next Generation. Convivencia de los logotipos.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que, en el contrato tipo que se adjunta como anexo al presente pliego, se regulan las obligaciones del contratista, tales como —con carácter enunciativo y no limitativo— forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, las cuales deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **SEIS (6) DÍAS NATURALES** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hayan solicitado al menos **DOCE (12) DÍAS NATURALES** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

3. El acceso a la documentación se obtiene, en este caso, accediendo a la licitación de interés y haciendo clic en el enlace “Documentos”.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





4.5. RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, será el director técnico de edificación de BIMSA, a quien corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato designado desarrollará las funciones establecidas en la cláusula 18 del presente pliego.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona responsable que haya designado la empresa adjudicataria con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna. En ningún caso, BIMSA o la persona responsable del contrato de BIMSA determinará qué trabajadores de la empresa adjudicataria tienen que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación; no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre dichas personas ningún poder directivo.

BIMSA también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se lleve a cabo con el máximo respeto por el medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego, y en aplicación del Decreto de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, con fecha de 24 de abril de 2017.

Asimismo, el adjudicatario designará a un interlocutor directo con el que el responsable del contrato de BIMSA, o la persona o personas en quienes este delegue, pueda comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato es el director general de BIMSA, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad municipal.

4.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, en el presente procedimiento de contratación no procede la exigencia de garantía provisional.

4.8. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas o solicitudes de información tendrán que formularse por escrito mediante la utilidad “Preguntas”⁴ disponible a través del acceso privado del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las respuestas a dichas dudas o solicitudes de información se proporcionarán a todos los interesados a través tanto de la utilidad “Preguntas” del Portal de Contratación Electrónica como del espacio “Dudas y preguntas” del perfil de contratante, y tendrán carácter vinculante.

⁴ Para poder formular preguntas se debe haber descargado previamente la solicitud para el procedimiento de interés.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation





Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento se publicará en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que BIMSA, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al proyecto o proyectos, esta prevalecerá sobre este o estos.

4.9. VISITA: No

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, así como mediante anuncio en el perfil de contratante de BIMSA, integrado en la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya. Tal y como se indica en este pliego, en el anuncio se indicará que se trata de un proyecto financiado con fondos del MRR. En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el *DOUE* y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último:

- *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*: enviado con fecha de 8 de abril de 2025.
- *Perfil de contratante*: accesible a través de la siguiente dirección web: <http://www.bimsa.cat/perfil-de-contractant/>. El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado “Perfiles de contratante” - Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

Sin perjuicio de la publicación en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona del presente documento y, en su caso, del pliego de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con el artículo 347 de la LCSP, la publicación de anuncios y otra información relativa al presente expediente de contratación producirá los efectos previstos en la mencionada ley cuando estos estén alojados en el perfil de contratante de BIMSA.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al *DOUE*. La publicación en el *DOUE* precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6. CONDICIONES DE APTITUD DE LOS LICITADORES (PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA)

6.1. Están capacitadas para contratar con BIMSA las personas físicas o jurídicas, con condición de empresarias, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de dicha ley y que, además, acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente pliego o disfruten de la correspondiente clasificación que se determina en el pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Para acreditar su capacidad de obrar, las empresas licitadoras españolas tendrán que aportar la documentación establecida en el artículo 84.1 de la LCSP o estar inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (en adelante, «RELI») de la Generalitat de Catalunya, en un registro oficial de licitadoras de cualquier comunidad autónoma, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (en adelante, «ROLECE»).

De acuerdo con el artículo 84.2 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, las empresas licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) deben presentar una declaración jurada o un certificado en los términos que se establecen reglamentariamente. El resto de las empresas licitadoras extranjeras tienen que acreditar su capacidad de obrar con un informe de la misión diplomática de España en el Estado correspondiente o de la oficina consultar del ámbito territorial del domicilio de la empresa, tal y como establece el artículo 84.3 de la LCSP. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

6.2. Las circunstancias relativas a la personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de las personas en las que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo si acreditan haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos que legalmente proceda.

Medida social: también le son de aplicación los decretos de Alcaldía de 24 de abril de 2017, así como el Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, mencionado anteriormente, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

IMPORTANTE: Información de la subcontratación en la licitación:

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria debe informar, si lo sabe, sobre qué parte del contrato estima subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofertadas en la fase de licitación.

6.3. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

6.4. NOTA IMPORTANTE: **La documentación relativa a la acreditación de la aptitud para contratar se requerirá al propuesto como adjudicatario del procedimiento de contratación, de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas. La no aportación de la documentación requerida será causa de exclusión del procedimiento, proponiéndose como adjudicatario al siguiente mejor clasificado, y así sucesivamente.**

NOTA: El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



documentos administrativos, podrán presentarse los originales o la copia o fotocopia debidamente compulsadas.

6.5. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional y técnica

Los licitadores deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas de solvencia. No obstante, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos los licitadores propuestos como adjudicatarios. Sin perjuicio de ello, BIMSA podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios de la licitadora durante los **TRES (3) últimos años** debe ser, como mínimo, de **180.000 euros/año**, en alguno de estos años. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a **TRES (3) años**, el requisito se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esa fecha sea inferior a **UN (1) año**, el requerimiento podrá ser proporcional.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por BIMSA.

B) Solvencia técnica o profesional:

Se deberá presentar una relación de los principales suministros de elementos para la museografía realizados en los últimos **TRES (3) años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta del certificado, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario. Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado **UN (1) trabajo** de características similares a los de licitación (suministro de equipamiento y servicios de producción y montaje de elementos museográficos), con presupuesto no inferior a **250.000 euros** (IVA excluido) ejecutado en los últimos tres (3) años.

Se acreditará que el objeto social del licitador se corresponde con el objeto del contrato. Habrá que presentar una declaración jurada del legal representante que manifieste este punto, con indicación expresa y manifiesta del punto de sus estatutos en donde se encuentra.

Indicación de la parte del contrato que el licitador tenga el propósito de subcontratar.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





C) Equipo mínimo de montaje para Museografía:

- Coordinador/a del proyecto.
- Responsable del montaje.
- Responsable de instalaciones eléctricas.
- Iluminador montador
- Coordinador/a de la producción de la gráfica.
- Responsable de diseño de iluminación.

Experiencia requerida:

- **Experiencia mínima de TRES (3) años** en funciones de producción y montaje de exposiciones.

Forma de acreditación:

- Aportación de *curriculum vitae*.
- Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, aportación de certificado expedido por este o, a falta de este certificado, declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

*** No aportar estos técnicos indicados será motivo de exclusión de la licitación por falta de acreditación de la solvencia técnica.**

6.6. Sin perjuicio de la limitación de la subcontratación establecida en la cláusula 22 del presente pliego, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de dicha solvencia y medios y que la entidad a la que se recurre no se halla incursa en una prohibición de contratar**. Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

En caso de que el licitador recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar,

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation





deberá indicar esta circunstancia en el documento europeo único de contratación (DEUC), al cual se hace referencia más adelante.

6.7. Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará con el compromiso que se describe a la cláusula 9.2.c del presente pliego. Las uniones o agrupaciones de empresas deberán acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, **acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.**

6.8. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la concurrencia en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no se vea afectada por el falseamiento de la competencia por parte de las primeras. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, deberá indicarlo de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre digital A, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo n.º 1-C.**

6.9. **IMPORTANTE:** La aptitud para contratar (capacidad y condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en el presente pliego) deberá acreditarse por los medios indicados cuando lo requiera el órgano de contratación.

No obstante, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, BIMSA aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Documento europeo único de contratación (DEUC) en los términos establecidos en el presente pliego. En cualquier caso, BIMSA podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este.

Cuando el empresario recura a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto del concurso, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC (parte II, letra C). Dichas entidades también deberán presentar otro DEUC separado debidamente firmado.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por BIMSA, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente pliego.

Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

CLÁUSULA 7. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1. Un licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones a las que se haya presentado el licitador infractor y la correspondiente exclusión del procedimiento de licitación.

Las proposiciones se referirán al conjunto de los trabajos objeto del presente pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en la presente cláusula. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no se admitirán bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia, salvo lo previsto en la **cláusula 8.4** del presente pliego para la presentación de ofertas por fases, de conformidad con la disposición adicional decimosexta de la LCSP.

Igualmente, las ofertas presentadas de forma diferente a la establecida en el presente pliego **no se admitirán**.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



7.2. La presentación de las proposiciones se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el presente pliego, y se hará exclusivamente a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y dentro del siguiente plazo:

<https://licitaciones.bcn.cat/organismos/26>

Fecha límite: 9 de mayo del 2025

Hora límite: Hasta las 13.00:00 horas⁵

Formato: a través de tres (3) sobres digitales, que se denominarán sobre A, sobre B y sobre C.

Toda propuesta que llegue por cualquier otra vía se rechazará (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>).

Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no se admitirán bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia, salvo lo previsto en la **cláusula 8.4** del presente pliego para la presentación de ofertas por fases, de conformidad con la disposición adicional decimosexta.

Igualmente, las ofertas presentadas de forma diferente a la establecida en el presente pliego **no se admitirán**.

APERTURA DE SOBRES:

APERTURA DEL SOBRE DIGITAL B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

NO se celebrará acto público de apertura de las propuestas. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor se realizará con carácter previo a la apertura del sobre C.

APERTURA DEL SOBRE DIGITAL C, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Lugar: la apertura pública se realizará el día y la hora en que sea publicado mediante convocatoria en la PSCP, a través de videoconferencia.

Fecha: se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante y del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

⁵ Las ofertas recibidas con posterioridad, es decir, de las 13.00.01 en adelante, se considerarán extemporáneas.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





7.3. Las ofertas deberán presentarse en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

La presentación electrónica exige la previa descarga del archivo correspondiente al esquema de oferta de la licitación correspondiente. Las ofertas presentadas en otros procedimientos de licitación que utilicen el esquema de una licitación diferente no se admitirán. Asimismo, no se entenderán cumplimentados los requerimientos formulados por BIMSA que se hayan atendido en otro procedimiento.

7.4. El plazo máximo para adjudicar el contrato se estima en **SEIS (6) meses**, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización por este motivo. El licitador entenderá que las ofertas que no se retiren son válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este pliego (durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto o coste adicional).

Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su oferta, sin que la entidad haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, los licitadores admitidos en la licitación tendrán derecho a retirar su oferta y, en su caso, a que les sea devuelta la garantía provisional, siempre y cuando así lo soliciten por escrito a BIMSA. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por parte del licitador a todos los efectos previstos en este pliego.

7.5. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

7.6. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

7.7. La presentación de la propuesta implica que el licitador ha revisado y analizado detenidamente toda la documentación contractual y técnica que le ha sido facilitada y que al formular y presentar la oferta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

CLÁUSULA 8. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

8.1. De conformidad con lo que establecen las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponda realizar a las

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego se excluirán.

En consecuencia, se establece que los licitadores concurran al presente procedimiento de contratación únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que BIMSA, a través del Ayuntamiento de Barcelona, pone a disposición desde la siguiente dirección web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.

Desde el perfil de contratante de BIMSA se encuentra disponible el acceso directo al mencionado Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que sirve como canal de comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al licitador.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de lo anterior, el licitador recibirá un aviso en la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.1.a.4º de la LCSP, los licitadores identificarán, cuando presenten sus proposiciones, una dirección de correo electrónico como medio de recepción de los mencionados avisos de acuerdo con el DEUC.

Este sistema de notificación, mediante comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe notificarse, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar de la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

8.2. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas a través del enlace <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation





NOTA IMPORTANTE: La documentación deberá aportarse **en formato electrónico** firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública.

En caso de que se aporte algún documento sin firma electrónica y que reproduzca una firma manuscrita, se entenderá que el legal representante de la empresa licitadora, con la firma de la totalidad de la oferta previa a su envío y presentación, declara responsablemente que dicha reproducción es fiel con el original y asume, al mismo tiempo, las consecuencias de su eventual falsedad. En todo caso, BIMSA se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la aportación física del documento original. Requerimiento que tendrá que ser cumplimentado por el licitador en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Toda propuesta que llegue por cualquier otra vía se rechazará (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>).

IMPORTANTE: Los licitadores deberán verificar con la suficiente antelación, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar en el portal.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Firma electrónica: Los licitadores tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma de la persona apoderada, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los que emiten los prestadores cualificados incluidos en la lista de confianza europea (<https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home>), y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma.

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (<https://licitaciones.bcn.cat/login>). El hecho de haber presentado ofertas no implica el alta en el acceso privado, sino que hay que tramitar paralelamente el alta a dicho acceso.

8.3. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
- Formato de texto estándar: .rtf
- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
- Formato OpenDocument texto: .odt

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el registro auxiliar de la plataforma de licitación electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

8.4. De conformidad con la letra h del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en los supuestos en los que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases.

IMPORTANTE: en tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (hash), y dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





No se admitirá la presentación en dos fases sin el previo envío de la huella digital (*hash*) dentro del plazo de presentación de ofertas.

En caso de que no se realice la segunda remisión —envío de la oferta— en el plazo indicado, se considerará que esta se ha retirado.

La huella digital (*hash*) debidamente firmada se remitirá al correo electrónico contractacio.bimsa@bcn.cat. En este correo se indicará:

- Código de contrato.
- Objeto del contrato.
- Datos identificadores de la empresa licitadora.

8.5. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

8.6. La documentación se presentará en tres sobres en formato electrónico (A, B y C) en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

8.7. El sobre A debe contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a los que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El sobre B debe contener la documentación que tenga que valorarse conforme a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, y el sobre C debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.

La documentación que contienen los sobres A y B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, pero en ningún caso podrán declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información así expresamente designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.8. Las proposiciones se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que estén incompletas, que sean anómalas o contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

La documentación se presentará en el soporte y la forma establecida en la cláusula 9 del presente pliego para cada uno de los sobres.

Es requisito indispensable que los documentos que consten en cada uno de los sobres digitales estén firmados con la firma electrónica reconocida del representante legal de la empresa, así como que lleven los logos correspondientes a la presente licitación.

8.9. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo que acrediten haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos en los que legalmente proceda.

8.10. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

IMPORTANTE: los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y el envío de las propuestas, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado digital: los certificados aceptados por este sistema son los admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los que se encuentran los más extendidos en el ámbito nacional, como el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI electrónico, y también otros certificados

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el [documento de certificados admitidos](#).

Java de Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el ícono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de licitación electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica de BIMSA, a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 horas, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

CLÁUSULA 9. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO A

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





9.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

NOTA: La documentación de este sobre A se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado a este efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital esté firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida y con los logos correspondientes a la presente licitación.

CONTENIDO:

El sobre A debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.1.1. Documento europeo único de contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas participantes deben presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o que, si se encuentran en ella, han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos en los que legalmente proceda, y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas participantes pueden llenar el formulario del DEUC en el servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el que puede importarse el modelo del DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirla para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el Documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana, en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE), o registro equivalente.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





También se pueden seguir las instrucciones previstas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del documento europeo único de contratación previo a la nueva directiva de contratación pública.

El DEUC deberá ser firmado por la empresa participante o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas participantes indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas participantes que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deberán facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en esas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, o registro equivalente, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o cuando la que conste no esté vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es necesario, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA IMPORTANTE: Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto de la licitación, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC (parte II, letra C), y dichas entidades deberán también presentar otro DEUC por separado y debidamente firmado.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente pliego, a efectos de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido, o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con confiscación de la garantía provisional en su caso aportada.

9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), se aplicarán las siguientes especialidades:

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia
Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario.
- b. Cada uno de los empresarios deberá presentar, debidamente firmadas por el representante legal, las declaraciones listadas en la siguiente cláusula 9.1.4, teniendo en cuenta el contenido de estas.
- c. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, será preciso presentar una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte de la UTE y la voluntad de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios; asimismo, deberá designarse a un representante de la UTE.
- d. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Solo en caso de que la unión resulte adjudicataria, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.
- e. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este pliego, pero en ambos supuestos las garantías deberán garantizar de forma solidaria las empresas que integren la unión temporal.

9.1.3. Las empresas extranjeras tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos que establece la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes por sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.4. Otras declaraciones responsables a incorporar en el sobre electrónico A:

a) Declaración sobre la solvencia económica y financiera.

Los licitadores tendrán que presentar una declaración responsable, de conformidad con el anexo n.º 1-A del presente pliego, según la cual el licitador declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; y no ha presentado al Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en la Ley concursal.

b) Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

En aplicación de los decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Barcelona, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del anexo n.º 1-B del presente pliego, que manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:

- ✓ No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, así como el compromiso de no incurrir en tales prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato.
- ✓ Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ampliarse también a los subcontratistas. Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

c) Declaración responsable sobre actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con el anexo n.º 1-C del presente pliego.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicarán de forma expresa y especificando cuál ha sido su participación.

d) Declaración sobre grupo empresarial.

A efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de los licitadores, estos deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten si pertenecen a algún grupo de sociedades y, en caso afirmativo, se indicarán las empresas que conforman este grupo de sociedades y si alguna de estas también se presenta a la presente licitación. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

e) Garantía provisional.

no aplicable.

f) Declaración de la documentación contractual.

Declaración por parte del licitador de aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 4 del presente pliego, conforme tiene carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto a ejecutar, cuando corresponda, así como de la documentación facilitada y del contrato tipo.

g) Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.

Declaración en la que los licitadores que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as justifiquen que tienen empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o que den cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya. Esta declaración deberá presentarse, en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

h) Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres debidamente inscrito en el registro correspondiente cuando legalmente sea exigible.

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres inscrito en el registro correspondiente, en los términos que define el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el anexo n.º 1-D. Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en cualquier caso, las siguientes empresas:

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- Las que tengan más de 50 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas para las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador en el cual se especificara la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.

i) **Declaración sobre la condición o no de empresa y de pyme a los efectos de cumplimentar el anexo n.º 1-E.**

Declaración por parte del licitador de la identificación de la empresa/empresario como pyme o no pyme, conforme al anexo n.º 1-E.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluyen en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales —autónomos—, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las uniones temporales de empresa, etcétera.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, se debe presentar una declaración indicando que no se aplica este apartado.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá, a su vez, tener la consideración de pyme siempre y cuando esta ocupe a menos de 250 personas y su volumen de ventas anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de no pyme.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el anexo n.º 1-E, la empresa podrá ser de tres tipos:

- a. **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- b. **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o de manera conjunta con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





No obstante, una empresa podrá recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque llegue o supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.
 - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
 - c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
 - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- c. **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:
- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
 - d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





(entendiéndose como tales los mercados de un producto o servicio situados en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

j) Declaración relativa a la aceptación de las condiciones de seguros.

Declaración del licitador donde manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta las condiciones relativas al seguro que tiene que contratar como adjudicatario (descritas en el [anexo n.º 6](#) del presente pliego).

k) Declaración de aceptación del Código ético de BIMSA.

Declaración responsable del licitador en la que manifiesta conocer y aceptar el contenido del Código ético de BIMSA, de conformidad con la cláusula 22 del presente pliego. La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del [anexo n.º 1-F](#).

l) Declaración responsable en relación con la protección de datos personales, la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a este

Declaración por parte del licitador en la que manifiesta que cumple con todas las obligaciones dispuestas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Concretamente, en cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, ubicación de los servidores y los servicios asociados a estos. En este sentido, deberá cumplimentarse el [anexo n.º 1-G](#).

m) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Declaración por parte del licitador donde manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias, para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el contenido del PRTR, el compromiso de respetar los principios de la economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por las siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del [anexo n.º 1-H](#).

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



Además, en caso de subcontratación, y de conocer las personas físicas o jurídicas subcontratistas, estas tendrán que presentar también la declaración del anexo n.º 1-H.

n) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Declaración por parte del licitador donde manifiesta conocer la normativa aplicable con respecto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y suministro de información y datos.

La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del anexo n.º 1-I.

Además, en caso de subcontratación, y de conocer las personas físicas o jurídicas subcontratistas, estas tendrán que presentar también la declaración del anexo n.º 1-I.

o) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Declaración por parte del licitador donde manifiesta el compromiso de que las actividades que se desarrolle no causen un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del anexo n.º 1-J.

Además, en caso de subcontratación, y de conocer las personas físicas o jurídicas subcontratistas, estas tendrán que presentar también la declaración del anexo n.º 1-J.

p) Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), que se adjunta al presente pliego como anexo n.º 1-K.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Las personas físicas o jurídicas licitadoras deberán presentar una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) ([anexo n.º 1-K](#)) en la que declaran que están informadas del contenido relacionado con el conflicto de interés del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023.

Además, en caso de subcontratación, y de conocer las personas físicas o jurídicas subcontratistas, estas tendrán que presentar también la declaración del [anexo n.º 1-K](#).

IMPORTANTE: Dado que la licitación de referencia está financiada con fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de conformidad con lo establecido por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, circunstancia que establece una serie de requisitos formales específicos que hay que cumplir, a los efectos de poder disponer de estos documentos específicos de forma separada y con su firma electrónica independiente, será necesario que algunas de las declaraciones exigidas de conformidad con la cláusula **9.1.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se aporten en el SOBRE A en documentos diferentes e independientes, debidamente firmados electrónicamente cada uno de ellos por el licitador y con los logos correspondientes de la presente licitación**, concretamente los anexos 1-H, 1-I, 1-J y 1-K, sin perjuicio de que el resto de las declaraciones exigidas se aporten unificadas en un único archivo diferenciado de las anteriormente indicadas.

BIMSA puede pedir a las licitadoras que presenten toda o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI de la Generalitat de Catalunya, en un registro de empresas licitadoras de otra comunidad autónoma, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

q) Declaración responsable de existencia y aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción.

Declaración por parte del licitador donde se manifiesta la concurrencia y aplicación de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción.

La presente declaración se debe elaborar de conformidad con el modelo del [anexo n.º 1-L](#).

r) Declaración sobre cumplimiento de derechos humanos.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con el anexo n.º 1-M del presente Pliego, conforme a la cual el licitador declara responsablemente y garantiza que no vulnera la Declaración universal de derechos humanos acordada por la ONU en su 183.^a Asamblea General.

SOBRE ELECTRÓNICO B

9.2. OFERTA TÉCNICA O REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE JUICIOS DE VALOR.

CONTENIDO:

9.2.1. Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en función de juicios de valor, señalados en el siguiente apartado y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el anexo n.º 4 del presente pliego.

NOTA: La documentación de este sobre B se aportará, con un solo archivo, en el sobre digital habilitado a tal efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.

9.2.2. La documentación que conformará la propuesta técnica presentada por el licitador deberá desarrollar los siguientes puntos:

- Para la propuesta de una planificación operativa de los trabajos previstos de Museografía:
 - Descripción de los elementos, de conformidad con el punto 2.1.1 del Anexo núm. 4.
 - Metodología de trabajo, de conformidad con el punto 2.1.2 del Anexo núm. 4.
 - Planificación operativa y de calendario, de conformidad con el punto 2.1.3 del Anexo nº 4.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de 16 páginas DIN-A4, tamaño Arial 11 interlineado simple, u 8 hojas a doble cara. En la extensión máxima de la oferta no se computan carátulas, índices y separadores.

IMPORTANTE: El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por lo tanto, toda la información de la oferta que excede del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de esta. Sin embargo, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en ella, a los efectos de determinar el número de páginas. Toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

9.2.3. Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP, **VEINTE (20) puntos** en la propuesta técnica. Las propuestas técnicas con una puntuación inferior a **VEINTE (20) puntos** serán rechazadas y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación para estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que se encuentren en esta circunstancia, ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C).

SOBRE ELECTRÓNICO C

9.3. OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS, DE ACUERDO CON EL ANEXO N.º 2 DEL PRESENTE PLIEGO.

NOTA: la documentación de este sobre C se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado a este efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.

CONTENIDO:

El sobre C debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.3.1. **Oferta económica sobre el presupuesto de licitación:** la propuesta deberá formularse de acuerdo con el modelo/plantilla que se adjunta como anexo n.º 2-A del presente pliego.

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados en el contrato, pliego técnico, proyecto, plan de obras y toda la documentación anexada al presente documento, así como todos los costes y gastos enumerados en la cláusula 2 del contrato tipo.

De conformidad con lo establecido en el presente pliego, el importe ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

El importe de la oferta deberá indicarse sin IVA. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





9.3.2. Oferta de mejora del plazo de resolución de incidencias durante el plazo de garantía: el licitador deberá indicar el compromiso de mejora en el plazo de resolución de incidencias durante el plazo de garantía y mantenimiento indicando SÍ/NO en el apartado correspondiente del [anexo 2-A](#).

9.3.3. Oferta de ampliación de plazo de garantía de los elementos suministrados, el licitador deberá rellenar obligatoriamente el modelo /plantilla que se adjunta como [Anexo n.º 2-A](#) del presente Pliego.

9.3.4. Presupuesto (TCQ 2000) contenedor de la oferta económica, convenientemente cumplimentado con los precios unitarios ofrecidos por el licitador.

Se prevén dos elementos de presentación para este criterio:

1) Archivo resultante de la elaboración y validación del presupuesto (fichero *.tcq).

IMPORTANTE: Este archivo se tendrá que comprimir al formato ZIP antes de adjuntarlo al elemento de presentación correspondiente.

2) Documentos “Última hoja”, certificado de validez y listado de incoherencias, elaborados según el procedimiento contemplado, en [el anexo n.º 7](#) del presente pliego (fichero/s *.pdf).

IMPORTANTE: El elemento de presentación permite adjuntar múltiples archivos firmados electrónicamente. Sin embargo, se pueden consolidar estos tres documentos en un solo archivo.

[La no realización del proceso de homogeneización y verificación previa se considerará como un error no enmendable y supondrá la exclusión.](#)

El licitador necesariamente y de forma obligatoria tendrá que completar los archivos del presupuesto cero facilitados por BIMSA. La modificación de las mediciones facilitadas comportará la exclusión del licitador.

Dentro del precio ofrecido estarán incluidos todos los gastos indicados en el contrato tipo, y en especial los gastos generales y de empresa del contratista, su beneficio industrial y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del contrato y de la ejecución del contrato, así como todos los gastos en concepto de autocontrol de calidad. No será de abono ninguna partida de control de calidad, aunque esté específicamente señalada en el proyecto.

BIMSA suministrará en soporte informático los cuadros de precios y presupuestos con precios cero, y los licitadores tendrán que ofertar los precios unitarios, sin poder hacer variaciones en la codificación y

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa i Treball



descripción de los precios unitarios, ni en los materiales de las justificaciones de precios, ni en las mediciones y estructura del presupuesto, con respecto a la oferta base. El licitador tampoco podrá modificar, en ningún caso, el importe de las partidas alzadas que justificar ni el importe de la partida alzada de cobro íntegro para Seguridad y Salud.

Para llenar el presupuesto en precios cero disponible en el anuncio, con archivos en formato .tcq/.lct, se deberá utilizar el programa informático TCQ 2000. Para prevenir la aparición de errores que podrían comprometer la correcta realización del proceso de homogeneización de la oferta económica, se recomienda a los licitadores que actualicen el programa TCQ 2000 a la última versión disponible.

Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra incluyen los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el proyecto y el contrato tipo de la licitación.

Los precios unitarios, su descomposición y justificación, así como los precios básicos y los rendimientos que figuran en la documentación técnica de licitación figuran tan solo a efectos informativos.

De acuerdo con la definición de los precios unitarios y de lo establecido en los documentos de licitación, el licitador tendrá que establecer su mejor oferta.

La descomposición y justificación de los precios unitarios, así como los rendimientos y los precios básicos que figuren en las ofertas de los licitadores, serán a su riesgo y ventura, y no tendrán otra finalidad contractual que su posible utilización en el cálculo de precios contradictorios o trabajos para administración con respecto a los precios básicos y rendimientos. La descomposición y justificación de los precios unitarios se utilizará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de penalización o rescisión.

El presupuesto de ejecución por contrato (PEC) se obtendrá añadiendo al presupuesto de ejecución material (PEM), que será la suma de los importes de todas las unidades de obra por las respectivas mediciones del presupuesto del proyecto, los coeficientes del 13 % de gastos generales y del 6 % de beneficio industrial, y el correspondiente IVA.

Se podrá presupuestar el importe del servicio mediante la incorporación de un coeficiente corrector general (a la baja), que afecte a los precios unitarios de todas las unidades de la obra ofertadas por el licitador. En este supuesto, que tendrá que ser adecuadamente identificado en la oferta, el presupuesto de ejecución material se obtendrá mediante la suma de los importes de los precios unitarios de todas las unidades de obra, multiplicados por el coeficiente corrector y por las respectivas mediciones del presupuesto cero de licitación, y el presupuesto de ejecución por contrato resultará de añadir a la cifra anterior la cantidad correspondiente al porcentaje del 13 % de gastos generales y de empresa del contratista, más la cantidad

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation





correspondiente al porcentaje del 6 % de beneficio industrial del contratista, más —finalmente— la cantidad correspondiente al IVA vigente.

Sobre la base de todo lo anterior, los precios unitarios que regirán el contrato serán el resultado de aplicar el coeficiente corrector a cada uno de los precios simples propuestos y a las partidas de obra sin descomposición.

Esta opción no eximirá de la presentación del archivo de precios cero cumplimentado y del listado en papel “Última hoja”, en el que se indicará el coeficiente corrector general que afecte a los precios unitarios. Las partidas alzadas “a justificar” no vendrán afectadas por el mencionado coeficiente corrector.

El licitador deberá tener presente para la confección de su oferta económica la existencia de otras obras con las que convivirá en el ámbito de la prestación del servicio derivadas de la convivencia con otros operadores. El licitador tendrá que prever este hecho en su oferta económica, sin que la existencia de estas afecciones sea motivo justificable de reconocimiento de desviaciones temporales o económicas en caso de que fuera adjudicatario.

CLÁUSULA 10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el anexo n.º 4 del presente pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el anexo n.º 4.

La presentación de la proposición u oferta por parte del licitador implica que esta cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos, y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por BIMSA.

10.2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente pliego. No obstante lo anterior, cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, BIMSA rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la mesa de contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de dicha mesa de contratación.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

10.3. Las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el anexo n.º 4 del presente pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicará lo que establece el artículo 149 de la LCSP y BIMSA solicitará por escrito a los licitadores afectados la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los distintos componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de BIMSA, para que informe en relación con las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Para analizar las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales, se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En función de la justificación del licitador y el mencionado asesoramiento técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que hubiera estado incursa en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de su ejecución, con el objetivo de garantizar la ejecución correcta del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

10.4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se establecerá lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: señor **Raimon Salvat i Devesa**, director técnico de Edificación de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (BIMSA). Sustituto: señor **Ignasi de Moner i de Castellarnau**, director técnico de Gestión de Proyectos de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (BIMSA).

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





VOCALES:

TITULARES	SUSTITUTOS
Señor Òscar Arias Triguero, director técnico adjunto de Edificación de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (BIMSA).	Señora Aida del Rio Pérez, directora técnica adjunta de Gestión de Proyectos de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (BIMSA).
Señor Pere Borrut i Mulet, director técnico adjunto de Edificación de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (BIMSA).	Señor Jaume Bernat Abancó, director técnico adjunto de Gestión de Proyectos de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (BIMSA)
Señora Anna Llorà i Corominas, directora de Financiación, Programación de Inversiones y Control de Calidad, con funciones de control económico y financiero de BIMSA.	Señor Àngel Rocamora Puigpinós, director de Personas, Feminización y Administración de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (BIMSA)

SECRETARÍA: Señora **Laura Gascons Mèlich**, responsable de Contratación de Edificación de BIMSA, con voz pero sin voto. Sustituto: Señora **Sílvia Gasch i Cabot**, coordinadora del Área de Contratación de BIMSA, con voz pero sin voto.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta de BIMSA, y deberán suscribir una declaración de ausencia de conflictos de intereses (Daci), de conformidad con la Orden HFP/1030/2021 antes de la presentación de las ofertas.

Posteriormente, en la correspondiente sesión de apertura del sobre A, los miembros de la mesa se ratificarán verbalmente en la declaración de ausencia de conflictos de intereses (Daci), de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, firmada con anterioridad, que se reflejará en el acta, y firmarán una Daci individual de conformidad con la Orden HFP/55/2023.

En caso de existir alguna incompatibilidad/conflicto de interés, una vez conocidos todos los licitadores, el miembro o miembros de la mesa afectado/s deberá/n manifestar verbalmente la incompatibilidad para esta y tendrá/n que abandonarla. Se dejará constancia en el acta de este conflicto y se le/s otorgará un plazo de tres (3) días naturales para presentar el documento de abstención por conflicto de interés o de

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





incompatibilidad. En este supuesto, formará parte de la mesa el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si procede, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incursio en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12.- ANÁLISIS DEL CONFLICTO DE INTERÉS, APERTURA, EXAMEN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente pliego y proceder a calificar su validez. Previamente a la revisión del contenido del sobre A, se procederá con el procedimiento de identificación del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con los indicadores establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y tendrá lugar una vez abierto el sobre electrónico A —documentación administrativa— y antes de proceder a abrir el sobre electrónico B —criterios de juicio de valor— o C —criterios evaluables de forma automática—, tal y como prevé la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona del procedimiento de conflicto de intereses.

El procedimiento de análisis de riesgos de conflicto de interés con la herramienta MINERVA de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, «AEAT») tendrá lugar una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la apertura de cualquiera de los sobres electrónicos, una vez que se ha obtenido la relación de los licitadores que han presentado oferta a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento.

Realizado el procedimiento de identificación del riesgo de conflicto de interés, si no se encuentra la titularidad real de una entidad o empresa, se le requerirá a esta a fin de que aporte la información en el plazo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo con el modelo del **anexo 1-K ter**. En caso de que la empresa no cumpla con el requerimiento efectuado, en tiempo y forma, será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

Una vez aportada la documentación a que hace referencia el párrafo anterior por parte de la empresa, de conformidad con el artículo 7.3 *in fine* de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control *ex ante* del riesgo de conflicto de interés, indicando, en vez del licitador, los titulares reales recuperados por el órgano de contratación.

Este contrato está sujeto a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de contratos que ejecuten el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y afecta a los órganos de contratación unipersonal, a los miembros del órgano de contratación colegiado, y a los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participe en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de las ofertas, propuestas de adjudicación y adjudicación del contrato. Asimismo, también afecta a los licitadores.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





12.2 De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las propuestas se efectuará en el plazo máximo de 20 días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo. El plazo para aportar la documentación requerida será de **CINCO (5) días naturales** a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento.

12.3. Seguidamente, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **TRES (3) días hábiles** a contar desde la fecha de dicha comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables, aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a los licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la mesa de contratación podrá solicitar al licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para que presente otros que sean complementarios.

12.4. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deban incluirse en el sobre, salvo que sea considerada enmendable por la mesa de contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación, y los sobres que las contengan no se abrirán.

12.5. A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura no pública de los sobres B. Seguidamente, los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los sobres B de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables según juicios de valor previstos en el anexo n.º 4 del presente pliego, y elevarán dicha valoración a la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que, a efectos de aclaración, estime necesaria en relación con los sobres B, que deberá cumplimentarse ante la

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation





mesa de contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a **CINCO (5) días naturales**.

12.6. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre C. Esta fecha también se dará a conocer en el Perfil de contratante. La apertura del sobre C se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del sobre C, BIMSA, a través del perfil de contratante o el mismo día de la apertura pública de este, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, también dará a conocer, si procede, a los licitadores excluidos la causa de su exclusión, y procederá a la apertura del sobre C de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, y la mesa de contratación procederá a hacer las aclaraciones y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento la mesa se pueda hacer cargo de documentos que no se hubieran entregado durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el sobre C y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la mesa de contratación indicará qué ofertas han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y señalados en el presente pliego.

12.7. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa de contratación, en un único acto, propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación atendiendo a los criterios de valoración; elevará esta propuesta al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación, podrán solicitarse los informes técnicos que se estimen pertinentes.

12.8. Una vez el órgano de contratación acepte la propuesta de la mesa de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





NOTA: El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán presentarse los originales o una copia auténtica mediante compulsa electrónica.

➤ **La empresa, se encuentre o no inscrita en el ROLECE o en el RELI, deberá aportar:**

- a) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- b) Una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) firmada por el adjudicatario y por los subcontratistas, en caso de ser conocidos, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021 (**anexo n.º 1-K bis**). Asimismo, la empresa contratista estará obligada a aportar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por parte de todos los subcontratistas presentes y futuros, en el momento en que se conozca que participarán en el contrato. El no cumplimiento de estas obligaciones puede ser causa de resolución del contrato.
- c) La declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR del adjudicatario y de los subcontratistas, en caso de ser conocidos, que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**anexo n.º 1-I**). El adjudicatario tiene la obligación de entregar esta declaración por parte de todos los subcontratistas presentes y futuros en el momento en que se conozca que participarán en el contrato.
- e) La declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**anexo n.º 1-H**) del adjudicatario y de los subcontratistas, en caso de ser conocidos. En todo caso, es obligación del adjudicatario aportarla por parte de todos los subcontratistas presentes y futuros en el momento en que se conozca que participarán en el contrato.
- f) La declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (**anexo n.º 1-J**) firmada por el adjudicatario y por el subcontratista, en caso de ser conocidos. En todo caso, es obligación del adjudicatario aportarla por parte de todos los subcontratistas presentes y futuros en el momento en que se conozca que participarán en el contrato.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





g) Presentar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso, fecha de nacimiento, y si participa en concepto de ayudas o por la condición de contratista o subcontratista/s.

g) Presentar una declaración responsable con:

- NIF del adjudicatario y de los subcontratados.
- Nombre o razón social del adjudicatario y de los subcontratados.
- Domicilio fiscal del adjudicatario y de los subcontratados.

h) Respecto de las obligaciones derivadas de los conflictos de intereses, fraude y corrupción:

- Declaración responsable respecto de la existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción, de conformidad con el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo 1-L**. En esta declaración, la empresa tendrá que especificar si dispone de un plan de medidas antifraude propio o de una política de *compliance* y, en caso de no disponer de una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, deberá declarar que conoce el contenido del PMA de BIMSA y de la política antifraude y que se compromete a darle la máxima publicidad entre su personal. Los subcontratistas también tendrán que presentar esta declaración.

NOTA IMPORTANTE: las declaraciones a las que se refieren las letras b), c), e) y f) anteriores también se tendrán que presentar por parte de las empresas subcontratistas de la empresa propuesta como adjudicataria.

➤ **En caso de que la empresa NO esté inscrita en el ROLECE o en el RELI, o registro equivalente:**

(i) **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:**

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI) o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar la siguiente documentación:

- c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.
- c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:
 - Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de la plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a BIMSA y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe, debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad, una certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del anexo n.º 1-N.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



(ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego, incluyendo la de adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofertados por el adjudicatario.

(iii) **En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.**

(iv) **En relación con la subcontratación, en su caso:**

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho extremo.

(v) **Otra documentación:**

a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo de dicho impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado vigente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

c) Certificado vigente específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- e) Certificado vigente positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.
- f) Certificado vigente positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- h) En caso de que el adjudicatario se hubiera comprometido a suscribir un seguro para las condiciones indicadas en el anexo n.º 6 del presente pliego, deberá acreditar su contratación dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.
- i) Respecto de las obligaciones derivadas de los conflictos de intereses, fraude y corrupción:

Declaración responsable respecto de la existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción, de conformidad con el modelo que se adjunta al presente pliego como anexo n.º 1-L. En esta declaración, la empresa tendrá que especificar si dispone de un plan de medidas antifraude propio o de una política de *compliance* y, en caso de no disponer de una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, deberá declarar que conoce el contenido del PMA de BIMSA y de la política antifraude y que se compromete a darle la máxima publicidad entre su personal. Los subcontratistas también tendrán que presentar esta declaración.

En caso de que el adjudicatario o los subcontratistas tengan una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, deberán aportarlo.

Dicha declaración responsable será emitida por el órgano de administración (mediante la persona que, legalmente, tenga atribuidas las funciones de representación y firma).

- **En caso de que la empresa SÍ que se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI, o registro equivalente:**
- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI, o en un registro oficial de licitadores de cualquier comunidad autónoma, y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en este. Si alguna información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, deberá aportarse aparte.
 - (ii) En caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- (iii) Adscripción e identificación de los medios a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.
- (iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:
- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de la plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.
- Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.
- Certificado de inscripción en el registro de planes de igualdad de las empresas (REGCON) del plan de igualdad entre hombres y mujeres.
- (v) En caso de que así se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.
- (vi) En relación con la subcontratación, en su caso:
- Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.
- Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho caso.
- (vii) Certificado vigente específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





(viii) Certificado vigente positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, si procede.

(ix) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

(x) Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), que se adjunta al presente pliego como **anexo n.º 1-K bis**. Asimismo, la empresa contratista estará obligada a aportar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) por parte de todas las empresas subcontratistas. El no cumplimiento de estas obligaciones puede ser causa de resolución del contrato.

(xi) Respecto de las obligaciones derivadas del conflicto de intereses, fraude y corrupción:

- Declaración responsable respecto de la existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción, de conformidad con el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo 1-L**. En esta declaración, la empresa tendrá que especificar si dispone de un plan de medidas antifraude propio o de una política de *compliance* y, en caso de no disponer de una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, deberá declarar que conoce el contenido del PMA de BIMSA y de la política antifraude y que se compromete a darle la máxima publicidad entre su personal. Los subcontratistas también tendrán que presentar esta declaración.

En caso de que el adjudicatario o los subcontratistas tengan una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, deberán aportarlo.

Dicha declaración responsable será emitida por el órgano de administración (mediante la persona que, legalmente, tenga atribuidas las funciones de representación y firma).

Si no se cumpliera el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra *a* del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato, dentro del plazo de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante una resolución motivada que notificará a todos los licitadores y que publicará en el perfil de contratante de la entidad.

De acuerdo con el artículo 158.3 de la LCSP, el plazo se ampliará 15 días hábiles si se requiere seguir la tramitación especial para valorar la anormalidad de las ofertas.

La resolución de adjudicación del contrato se motivará en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en un plazo de **QUINCE (15) días naturales**.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego, el procedimiento se declarará desierto.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, se archivarán.

13.3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, deberá justificar los motivos en la resolución.

13.4. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP y en este pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato constituirá la garantía definitiva, por un importe del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, antes de la adjudicación del contrato, que se podrá presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el anexo n.º 3.A del presente pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que suscribir en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada a operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro se formalizará en la correspondiente póliza, que se concretará en un certificado cuyo modelo tipo figura en el anexo n.º 3-B de este pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se efectuará en la primera factura que emita el adjudicatario, y si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento que en él se establece.

NOTA IMPORTANTE : En cualquier caso, no se podrá devolver a la empresa contratista la garantía definitiva con anterioridad a que el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada, de conformidad con el artículo 16.1.h) del Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del MRR.

El plazo mínimo de la garantía definitiva será el que ofrezca el licitador. El plazo mínimo de los elementos suministrados es de tres años.

La garantía definitiva responderá de todas las deudas del contratista dimanantes del contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, podría haber abonado BIMSA en exceso en el momento de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños o perjuicios

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



dimanantes del incumplimiento de las obligaciones del contratista y, con carácter general, de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, del cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden al contratista, así como de las penalizaciones impuestas y de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que el presente contrato esté sujeto a regulación armonizada, cuando el subcontratista o suministrador ejerza ante el contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado en el artículo 216.2 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva. La garantía definitiva no podrá devolverse hasta que el contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga fin al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego y en el contrato para la devolución y cancelación de las garantías definitivas. A estos efectos, el contratista debe poner en conocimiento del responsable del contrato de BIMSA el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento que en él se establece.

Garantía en caso de oferta anormal o desproporcionada:

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya propuesta haya sido considerada anormal o desproporcionada, el órgano de contratación exigirá al licitador seleccionado para la adjudicación del contrato la constitución de una garantía definitiva por el diez por ciento del importe de adjudicación, con los mismos requisitos y efectos que sustituirá la garantía definitiva prevista en el punto anterior.

Restauración de las garantías:

El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. De conformidad con lo establecido en el Real decreto ley 36/2020, el contrato no podrá formalizarse hasta que transcurran **DIEZ (10) días naturales** desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria que en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a partir de la fecha siguiente a la de la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

Dentro del plazo otorgado para la formalización de los contratos, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

A. En relación con las uniones temporales o agrupaciones de empresas

Aportación de la correspondiente escritura de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas y el CIF de esta.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

B. En relación con el cobro de las facturas:

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation





En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

15.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15.4. El contrato deberá formalizarse de forma electrónica a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta en el presente pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.

15.5. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil de contratante y en el DOUE. El anuncio en el perfil de contratante se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde el perfeccionamiento del contrato y el envío del anuncio de formalización al DOUE, en un plazo máximo de diez (10) días naturales.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16. ABONOS AL ADJUDICATARIO

Las facturas deberán seguir el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben cumplir con los requisitos que figuran en el comunicado de 12 de marzo de 2018, especificado en la página web de BIMSA (www.bimsa.cat) en el apartado Perfil de contratante/Comunicados.

Todas las facturas que no cumplan estos requisitos serán devueltas con el correspondiente retraso al vencimiento que eso implique.

Por otra parte, el contratista y, en su caso, el subcontratista, tiene que incluir en la/s factura/s que presente los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

Código de contrato.

Descripción del contrato.

Importe del presupuesto.

Tipificación del contrato.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Órgano de contratación.

Departamento económico.

Órgano destinatario.

Código CPV: 92500000 – 6

Código DIR 3: LA0009405.

Órgano gestor: Ministerio de Industria y Turismo.

Porcentaje financiado con fondos Next Generation UE.

Componente: 14, Inversión: 1, Subproyecto: 2- Subproyecto Plan de sostenibilidad turística en destino, y Actuación 4 (competitividad), actuación 20.

Contrato financiado con fondos Next Generation EU en ejecución del PRTR, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.

CLÁUSULA 17. RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

El presente contrato no prevé revisión de precios.

CLÁUSULA 18. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por BIMSA desempeñará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como las previstas en la propuesta u oferta.
- Transmitir al adjudicatario las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización de los trabajos contratados.
- Asumir la interlocución con la persona coordinadora técnica o responsable designada por la empresa adjudicataria.
- Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, en particular, en este pliego y en el PPT en relación con los principios transversales aplicables al PRTR. En concreto, sus obligaciones son:
 - Hacer un seguimiento y control del cumplimiento de los hitos y objetivos de acuerdo con la cláusula 1 del presente pliego.
 - Pedir al contratista y revisar los informes de seguimiento de los compromisos asumidos en materia de etiquetado verde y digital.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- Con respecto a la política de *compliance* o el plan de medidas antifraude del contratista y subcontratista o, en caso de no disponer de una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, el conocimiento del contenido del PMA:
 - Con carácter semestral, cuando el contratista o los subcontratistas tengan una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, hacer un seguimiento de las revisiones periódicas y de sus eventuales modificaciones.
 - Con carácter semestral, realizar un seguimiento de los cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, así como de cualquier otra circunstancia que pueda incidir en la política antifraude del Ayuntamiento de Barcelona.
 - Cuando sea necesario, auditar, por sí mismo o por medio de tercero, la veracidad de las manifestaciones efectuadas por el contratista y subcontratistas y comprobar la existencia y aplicación de las políticas de *compliance* o el plan de medidas antifraude o, en el caso en que el contratista o subcontratistas no dispongan de un plan de *compliance* propio, verificar el conocimiento del personal del contratista y subcontratistas adscrito al contrato de las políticas antifraude y del PMA.
- Hacer un seguimiento del cumplimiento de las normas sobre la conservación de la documentación.
- Hacer el seguimiento del cumplimiento, por parte del contratista y subcontratista/s, del artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021 en los términos que define el Manual de marca (de identidad visual) de la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno de diciembre de 2021 y del *Manual Next Generation. Convivencia de los logotipos*, de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Barcelona, así como de todas las eventuales actualizaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos.
- Mantener una constante comunicación con el interlocutor designado por el contratista.
- Controlar que se presenten las DACI de las personas que intervienen en el contrato.
- Realizar una autoevaluación del procedimiento al menos una vez cada año de vigencia del contrato con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios transversales del PRTR.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, la cual debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la ejecución correcta del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, la persona responsable del contrato de BIMSA determinará qué trabajadores/as de la empresa adjudicataria tienen que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación; no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre dichas personas ningún poder directivo.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





BIMSA también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se lleve a cabo con el máximo respeto por el medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

19.1. Se establecen como **condiciones especiales de ejecución** contractual las siguientes:

- a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y proveedores derivadas de la ejecución del objeto del presente pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.
- b) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- c) El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- d) Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente pliego y en el contrato tipo, si proceden.
- e) El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Dicha obligación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato y tiene, asimismo, el carácter de obligación

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

f) Plan o medidas de igualdad

En todos los casos, la empresa contratista obligada a disponer de un plan de igualdad habrá tenido que presentar antes de la adjudicación el justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que se aplicará a las personas que ejecuten el contrato, con el fin de acreditar los requisitos previos de participación en la licitación.

Cuando la empresa contratista no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de igualdad presentará, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, una declaración responsable (modelo incluido en el Protocolo de aplicación anexo) donde hará constar esta exención, y la acompañará de un documento que detalle, como mínimo, una medida de fomento de la igualdad aplicable a las personas trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. Si a pesar de estar exenta, ha elaborado y registrado un Plan de igualdad, acompañará la declaración con el justificante de inscripción voluntaria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que se aplicará a las personas que ejecuten el contrato.

Si la empresa contratista motiva las razones por las que no puede aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del documento de las medidas de igualdad, tras recibir asesoramiento, supondrá la imposición de una sanción económica de un 1 % del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10 % del precio.

Aproximadamente un mes antes de finalizar el contrato, la empresa contratista presentará un informe con la concreción de cuáles han sido las medidas aplicadas.

Se anexa el protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato, y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como muy grave o causa de extinción contractual.

g) De acuerdo con la financiación del componente 14 del «Plan de Competitividad y Modernización del Sector Turístico», la inversión 1 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, y dentro del subproyecto Plan de Sostenibilidad Turística de Cataluña del Plan de recuperación,

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





transformación y resiliencia, y de conformidad con el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá una relación completa de los subcontratistas que han intervenido en la contratación. Además, de acuerdo con la normativa vigente, tanto el adjudicatario como los subcontratistas deberán facilitar la siguiente documentación:

- Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- Declaración de cumplimiento con la protección de datos.
- Declaración de cumplimiento de los principios transversales.
- Documento de DNSH (*do no significant harm*).
- Modelo de declaración responsable de existencia y aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para prevención de delitos (política de *compliance*) en el caso de que la licitación sea superior a los 3 millones de euros o se dispone del mismo.
- Certificado censal del adjudicatario.
- Certificado censal del subcontratista.
- Declaración de facturas.

Estas condiciones y requerimientos deben ser debidamente cumplidos y documentados para garantizar la transparencia y legalidad en la ejecución del contrato público con relación a la financiación con fondos Next Generation.

19.2. Condiciones técnicas especiales de ejecución:

- Los trabajos relativos a los servicios y suministro referidos a la presente licitación se podrán llevar a cabo de forma simultánea con la finalización de las obras de las Salas del Patio de armas. Por tanto, se coordinarán todas las actividades de esta actuación, y también se tendrán en cuenta aspectos de implantación, ámbitos para el acopio de materiales, accesos, etc., de tal forma que unas actuaciones no interfieran con las otras y se minimicen las posibles interferencias.
- Los elementos para la museografía se deben suministrar e instalar en los diferentes emplazamientos —detallados en el proyecto— por lo que la oferta presentada tendrá que contemplar todos los medios auxiliares necesarios para la carga, desplazamiento y ubicación en el emplazamiento definitivo de los diferentes elementos.

19.3. Las **obligaciones esenciales del contrato** son las siguientes:

- El contratista quedará vinculado por la oferta presentada en los términos que sean aceptados por BIMSA y que podrá, puntualmente, desestimar por razones técnicas, de viabilidad o de afección, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, la empresa adjudicataria estará obligada a lo siguiente:

- a. Especificar, a solicitud de BIMSA, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar con una antelación mínima de **UNA (1) semana** cualquier sustitución o modificación de estas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. La sustitución o modificación tendrá que ser aprobada por BIMSA.
- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con BIMSA y la persona responsable del contrato.
- c. Llevar a cabo una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etcétera), de acuerdo con la legislación vigente.
- d. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- e. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y de las normas que la desarrollen o suplan (véase la cláusula 28 del presente pliego).
- f. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de BIMSA, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- g. Comunicar por escrito a BIMSA los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista. Una vez firmado el subcontrato, deberá aportarse dentro de los **QUINCE (15) días naturales** siguientes a su suscripción.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarla en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- j. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, y a la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las empresas licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de 30 de junio de 2017, y del Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, aprobado por el Consejo de Administración de BIMSA con fecha 12 de marzo de 2019:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código penal refiere como *corrupción* como en relación con actuaciones éticamente reprobables; poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, estén presentes o puedan afectar al procedimiento o la relación contractual, y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendidas como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen, respecto al conflicto de intereses, en la Directiva 2014/24/UE.

- No solicitar, directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ni a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de tener conductas cuyo objeto sea impedir, restringir o falsear la competencia, o que puedan producir esos efectos, como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta de los que tuviera conocimiento dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferir ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

El Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, referenciado en el apartado anterior, se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

<http://transparencia.bimsa.cat/wp-content/uploads/2019/07/01.-CODI-ETIC-1.0-revisat-DEF.pdf>

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Además de las obligaciones establecidas en la LCSP y en el presente pliego, **la empresa contratista, así como, si procede, las empresas subcontratadas**, están obligadas a:

- a) Presentar los informes de seguimiento de los hitos y objetivos en los plazos previstos en el presente pliego o en el PPT particulares, así como la información adicional que requiera el órgano de contratación para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos.
- b) Cumplir las normas sobre la conservación de la documentación de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- c) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental y sobre etiquetado verde y digital y presentar los informes de seguimiento de los compromisos asumidos en materia medioambiental y sobre etiquetado verde y digital previstos en la cláusula [20] del PPT particulares.
- d) Presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021.
- e) Presentar la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Presentar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, estando sujeto asimismo a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información y documentación del contrato.
- g) Cumplir con las obligaciones derivadas del principio de no causar daño significativo y presentar la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- h) Presentar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso, fecha de nacimiento, y si participa en concepto de ayudas o por la condición de contratista o subcontratista.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- i) Presentar una declaración responsable del contratista y de los subcontratistas con el NIF o DNI, nombre o razón social y el domicilio fiscal, cumpliendo con las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.
- j) Cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que establece el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021 en los términos que define el Manual de marca (de identidad visual) de la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno de diciembre de 2021 y del *Manual Next Generation. Convivencia de los logotipos*, de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Barcelona, así como todas las eventuales actualizaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos, y, en concreto:
 - Incorporación del logotipo oficial y emblemas en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato y en toda la documentación relacionada con los expedientes.
 - Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la UE tiene que mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los demás logotipos. El emblema debe quedar diferente y separado y no podrá modificarse incluyendo otras marcas visuales o texto. Aparte del emblema, no se puede utilizar ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
 - Cualquier actividad de comunicación o difusión tendrá que utilizar información fidedigna.
- k) La empresa contratista deberá informar al subcontratista de que las prestaciones realizadas son financiadas con fondos Next Generation EU en ejecución del PRTR establecido por el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, y por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Asimismo, deberá informar al subcontratista de las obligaciones que tendrá que cumplir durante la ejecución de las prestaciones objeto del presente pliego y, en concreto, de las establecidas en la presente cláusula y en la cláusula 19.

20.1. Obligaciones en el ámbito de conocimiento y cumplimiento de la política antifraude

En cuanto al seguimiento de la política de *compliance* o el plan de medidas antifraude del adjudicatario y subcontratista o, en caso de no disponer de una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, el conocimiento del contenido del PMA de BIMSA, la persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada:

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- Con carácter semestral, tendrá que ser informada de las revisiones periódicas y de las eventuales modificaciones de la política de *compliance* o del plan de medidas antifraude del adjudicatario y subcontratistas, así como de los cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada y de cualquier otra circunstancia que pueda incidir en la política antifraude del Ayuntamiento de Barcelona.
- Se reserva el derecho a auditar, por sí mismo o por medio de tercero, la veracidad de las manifestaciones efectuada por el adjudicatario y subcontratistas, y comprobar la existencia y aplicación del modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción en los términos así certificados o declarados por el adjudicatario y subcontratistas o, en el caso en que el adjudicatario o subcontratistas no dispongan de un plan de *compliance* propio, verificar el conocimiento del personal del adjudicatario y subcontratistas adscrito al contrato de las políticas antifraude y del PMA.
- Informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato. El incumplimiento de esta condición supondrá un incumplimiento grave, según establece la cláusula 24 de este pliego.

20.2 Obligaciones en el ámbito de la confidencialidad

Asimismo, **la empresa contratista y los subcontratistas** están obligados a guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que hayan tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, y a cumplir durante el plazo mínimo de cinco (5) años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa contratista, los subcontratistas y su personal respetarán, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la Ley orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y normas que la desarrolle. La empresa contratista se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

20.3 Obligaciones en el ámbito de la confidencialidad

El adjudicatario del contrato presentará, en el momento de formalizar el contrato, una declaración responsable respecto de la existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción en el seno de la entidad adjudicataria o, en caso de no disponer de una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, declarar que conoce el contenido del PMA y de la política antifraude y se compromete a darle la

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





máxima publicidad entre su personal. Los subcontratistas también tendrán que presentar esta declaración. Dicha declaración responsable será emitida por el órgano de administración (mediante la persona que, legalmente, tenga atribuidas las funciones de representación y firma).

En caso de que el adjudicatario tenga una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, deberá aportarlo. En caso de que el adjudicatario o los subcontratistas no dispongan de una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, darán publicidad a su personal del contenido del PMA.

CLÁUSULA 21. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE LA GARANTÍA

La constatación de la ejecución correcta de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de BIMSA.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de **TREINTA (30) días naturales**, a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que BIMSA reciba la factura, si esta fecha es posterior a la de recepción.

El plazo de la garantía se fija en la cláusula 14.

CLÁUSULA 22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Sin embargo, visto el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian este contrato, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal.

✓ Comunicación de la intención de subcontratar.

Los licitadores/as deberán indicar en su presentación de la proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la presentación de la proposición, para celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en esta o para referirse a partes de la prestación

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **VEINTE (20) días naturales** desde que se hubiera cursado la notificación (tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie su ejecución) y aportado las justificaciones a las que se hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que BIMSA no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas se hubieran identificado en la presentación de la proposición mediante la descripción de su perfil profesional.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

✓ **Requisitos y régimen jurídico de los subcontratistas.**

El adjudicatario en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Es responsabilidad de la empresa contratista obtener y aportar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) firmada por los subcontratistas, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021 (anexo n.º 1-K bis bis), así como el resto de las declaraciones responsables a las que se hace referencia en la cláusula 12.7 del presente pliego (las declaraciones responsables previstas en los **anexos n.º 1-H, 1-I y 1-J** del presente pliego).

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentar la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante BIMSA, con estricto cumplimiento del pliego y de los términos del contrato, incluyendo las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga BIMSA de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa ante BIMSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.

✓ **Pagos directos a los subcontratistas.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que BIMSA realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con BIMSA, en su caso, la misma naturaleza de abono a cuenta. En ningún caso será imputable a BIMSA la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal con la factura presentada por el subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS** alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberatorios.

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación. Esta condición se considera esencial y su incumplimiento comportará la imposición de la penalidad que se indica en la cláusula 24 apartado "Penalización por incumplimiento de entrega de información/impago a subcontratistas".

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por BIMSA para el contratista.

Asimismo, cuando mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada a BIMSA por un subcontratista o por un suministrador quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del presente contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



y que dicha demora en el pago no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o suministrador en la ejecución de la prestación, procederá en todo caso la imposición de una penalización al contratista en los términos establecidos en la cláusula 24 del presente pliego apartado “Penalización por incumplimiento de entrega de información/impago a subcontratistas”.

22.2. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.

22.3. Las empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) prevista en los anexos de este pliego. También presentarán el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales y el compromiso de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales previstos en los anexos de este pliego (**anexos 1-K bis, 1-h, 1-i y 1-J**).

CLÁUSULA 23. DEMORA EN LAS PRESTACIONES

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en el plazo total fijado para su realización, así como en los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, si procede. La constitución en mora del adjudicatario no necesitará intimación previa por parte de BIMSA, resultando de aplicación lo previsto en el presente pliego o en el contrato.

Cuando la adjudicataria, por causas imputables a esta, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, BIMSA podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la empresa adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**, y el órgano de contratación tomará una resolución, previa emisión de los informes pertinentes.

La empresa adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a **CUATRO (4) meses**.

CLÁUSULA 24. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

24.1. El adjudicatario deberá resarcir a BIMSA por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





24.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, BIMSA podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento de este.

24.3. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación:

Incumplimientos muy graves:

- ✓ Incumplir la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas, de modo que se generen perjuicios por BIMSA.
- ✓ Actuar con pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ Resistirse a los requerimientos de BIMSA, o inobservancia de estos, cuando se produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- ✓ Utilizar sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del adjudicatario, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplir muy gravemente las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- ✓ Falsear las prestaciones consignadas por el adjudicatario en la factura.
- ✓ Reincidir en faltas graves.
- ✓ Incorporar a personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- ✓ Incumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales, hecho que se considera muy grave por su normativa específica, y, en especial, la del plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ Incumplir las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de los plazos de pago con contratistas y proveedores.
- ✓ Reincidir en la comisión de faltas graves, entendiendo por reincidencia la comisión de más de dos faltas.
- ✓ El incumplimiento muy grave por parte del contratista de proporcionar información sobre los cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, así como de cualquier otra circunstancia, que pueda incidir en la política antifraude del Ayuntamiento o de BIMSA.

Sin perjuicio de las anteriores penalidades, así como las establecidas en el contrato, se tipifican los incumplimientos que se indican a continuación derivados de las obligaciones del PRTR:

- ✓ El incumplimiento muy grave de los hitos y objetivos establecidos en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ La falta de seguimiento del Plan de medidas antifraude.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- ✓ Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- ✓ El incumplimiento muy grave de la entrega de los informes de seguimiento de los hitos y objetivos establecidos en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento muy grave de la entrega incumplida, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego de los informes de seguimiento de los hitos y objetivos establecidos en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento muy grave de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) establecidas en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento muy grave del contenido de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmadas por los contratistas y subcontratistas.
- ✓ El incumplimiento muy grave de las obligaciones y deberes del etiquetado verde y digital previsto en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento muy grave de la entrega sobre la información del contrato y la obligación de proporcionarla.
- ✓ El incumplimiento muy grave de las normas sobre la información y conservación de la documentación de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- ✓ El incumplimiento muy grave de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que establece el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021 en los términos que define el Manual de marca (de identidad visual) de la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno de diciembre de 2021 y del *Manual Next Generation. Convivencia de los logotipos*, de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Barcelona, así como todas las eventuales actualizaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en la cláusula 30 de este pliego son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).
- ✓ El incumplimiento muy grave por parte del contratista o el subcontratista del contenido de la declaración responsable de existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción.

Incumplimientos graves:

- ✓ Actuar con resistencia a los requerimientos efectuados por BIMSA, o inobservancia de estos.
- ✓ No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el contrato.
- ✓ Incumplir la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, en caso de que este incumplimiento no constituya una falta muy grave.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Permitir, por acción u omisión, el acceso a dependencias de BIMSA a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ No entregar, en tiempo y forma, toda la información con respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por BIMSA.
- ✓ Reincidir en la comisión de faltas leves, entendiendo por *reincidencia* la comisión de más de dos faltas.
- ✓ No cubrir el servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea un incumplimiento muy grave.
- ✓ Incumplir, siempre que no constituya falta muy grave, las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su normativa específica.
- ✓ El incumplimiento grave por parte del contratista de proporcionar información sobre los cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, así como de cualquier otra circunstancia, que pueda incidir en la política antifraude del Ayuntamiento o de BIMSA.

Sin perjuicio de las anteriores penalidades, así como las establecidas en el contrato, se tipifican los incumplimientos que se indican a continuación derivados de las obligaciones del PRTR:

- ✓ El incumplimiento en la aplicación del modelo del Plan de medidas antifraude en los términos declarados o certificados.
- ✓ La no aportación de la declaración de ausencia de conflictos de interés (Daci).
- ✓ El incumplimiento grave de los hitos y objetivos establecidos en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento grave de la entrega de los informes de seguimiento de los hitos y objetivos establecidos en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento grave de la entrega incumplida, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego de los informes de seguimiento de los hitos y objetivos establecidos en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) establecidas en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento grave del contenido de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (Daci) firmadas por los contratistas y subcontratistas.
- ✓ El incumplimiento grave de las obligaciones y deberes del etiquetado verde y digital previsto en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento grave de la entrega sobre la información del contrato y la obligación de proporcionarla.
- ✓ El incumplimiento grave de las normas sobre la información y conservación de la documentación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- ✓ El incumplimiento grave de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que establece el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021 en los términos que define el Manual de marca (de identidad visual) de la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno de diciembre de 2021 y del *Manual Next Generation. Convivencia de los logotipos*, de mayo del 2022, del Ayuntamiento de Barcelona, así como de todas las eventuales actualizaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos.
- ✓ El incumplimiento grave por parte del contratista o el subcontratista del contenido de la declaración responsable de existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción. Asimismo, también es un incumplimiento grave que, en caso de no disponer de una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, no se dé publicidad del contenido del PMA entre el personal del contratista y el subcontratista.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por *reiteración* la comisión de una falta del mismo carácter sancionada por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

- ✓ No colaborar con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a BIMSA de la incorporación de personal nuevo o de si se producen cambios.
- ✓ Incumplir aspectos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ El incumplimiento leve por parte del contratista de proporcionar información sobre los cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, así como de cualquier otra circunstancia, que pueda incidir en la política antifraude del Ayuntamiento o de BIMSA.

Sin perjuicio de las anteriores penalidades, así como las establecidas en el contrato, se tipifican los incumplimientos que se indican a continuación derivados de las obligaciones del PRTR:

- ✓ El incumplimiento leve de los hitos y objetivos establecidos en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento leve de la entrega de los informes de seguimiento de los hitos y objetivos establecidos en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento leve de la entrega incumplida, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego de los informes de seguimiento de los hitos y objetivos establecidos en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento leve por parte del contratista o el subcontratista de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) establecidas en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento leve del contenido de las DACI firmadas por el contratista y subcontratistas.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- ✓ El incumplimiento leve de las obligaciones y deberes del etiquetado verde y digital previsto en el presente pliego o en el PPT.
- ✓ El incumplimiento leve de la entrega sobre la información del contrato y la obligación de proporcionarla.
- ✓ El incumplimiento leve de las normas sobre la información y conservación de la documentación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- ✓ El incumplimiento leve de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que establece el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021 en los términos que define el Manual de marca (de identidad visual) de la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno de diciembre de 2021 y del *Manual Next Generation. Convivencia de los logotipos*, de mayo del 2022, del Ayuntamiento de Barcelona, así como de todas las eventuales actualizaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos.
- ✓ El incumplimiento leve por parte del contratista o el subcontratista del contenido de la declaración responsable de existencia y la aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por *reiteración* la comisión de una falta del mismo carácter sancionada por resolución administrativa firme.

- **Penalizaciones contractuales**

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, BIMSA puede aplicar las siguientes penalizaciones, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: penalización de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- Incumplimientos graves: penalización de hasta un 6 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- Incumplimientos leves: penalización de hasta un 3 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





En la tramitación del procedimiento de imposición de penalidades se dará audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

24.5. Penalización por incumplimiento de entrega de información/impago a subcontratistas:

En caso de que el contratista incumpla la obligación de entrega de documentación de subcontratistas, comportará la imposición de una penalización al contratista de cien euros (100,00 €) por cada día de retraso en la entrega de la información solicitada por BIMSA hasta llegar al límite máximo del 10 % del precio del contrato.

Cuando mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada a BIMSA por un subcontratista o por un suministrador quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del presente contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o suministrador en la ejecución de la prestación, procederá en todo caso la imposición de una penalización al contratista del cinco por ciento (5 %) del precio del presente contrato, que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato.

24.6. El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura o facturas que deban abonarse a la empresa adjudicataria.

BIMSA se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio si se aplican más de tres de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN

25.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

25.2. Aparte de las establecidas en dichos artículos y de las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:

- La demora en el inicio de las prestaciones.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego o pliegos de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia probada en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato; la negativa o resistencia manifiesta de la empresa adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por BIMSA con el fin de adaptar el contrato a sus necesidades; la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo; la falta de cumplimiento de los plazos parciales que se puedan establecer; la omisión de información; y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Una situación prevista como causa de prohibición de contratar que ocurra una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otras licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de BIMSA.
- No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el PPT.
- El incumplimiento muy grave de los hitos y objetivos cuando el retraso suponga un perjuicio significativo para BIMSA

CLÁUSULA 26. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se iniciará el mismo día en que se proceda al levantamiento del acta de inicio de los trabajos objeto del contrato.

La ejecución del contrato estará dirigida y gestionada exclusivamente por la empresa adjudicataria, que asume todo el riesgo empresarial de dicho contrato. El adjudicatario designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas que deberán llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de BIMSA y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una ejecución correcta; designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato; y garantizará que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuados para las prestaciones que deba realizar, sin que la empresa adjudicataria pueda, en ningún caso, desvincularse de su ejecución.

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación. La modificación se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente.

27.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente pliego se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la cláusula 2.2 del presente pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable. En todo caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

27.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, se requerirá la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, posea la solvencia exigible en el pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Objetivas:

Tal y como establece el artículo 204 de la LCSP y el artículo 10 de la Orden HPF/1030/2021, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificar el contrato por las siguientes causas:

- A. Necesidad por parte del operador/usuario de incorporar mejoras técnicas relativas a componentes propuestos por el adjudicatario, con el fin de garantizar la uniformidad, simplificación de mantenimiento, suministro de recambios, mejora de la durabilidad o funcionalidad del producto.
- B. Derivados de cambios de diseño solicitados por el operador que tengan la finalidad de garantizar la uniformidad, simplificación de mantenimiento, mejora de la durabilidad o funcionalidad del producto, y que no sea error de diseño.
- C. Derivados de aumentos/reducción de mediciones por nuevos requerimientos.
- D. Derivados de indicaciones/exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes (Guardia Urbana, Bomberos, Movilidad, etc.).
- E. El contrato podrá ser objeto de modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.

27.4. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de Contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, por un plazo de **TRES (3) días hábiles**, y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación por parte del órgano de contratación competente a propuesta de la persona responsable del contrato, con validación presupuestaria y notificación al contratista.
- Publicación de la modificación en el Perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) días naturales** a contar desde la adjudicación de la modificación.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- Reajuste de la garantía definitiva, por parte del contratista, para que guarde relación con el nuevo precio modificado dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales** a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación de la modificación al contratista.
- Formalización de la modificación del contrato entre BIMSA y el contratista

27.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

27.6. La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CLÁUSULA 28. PROTECCIÓN DE DATOS

28.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento general (UE) 2016/679 de protección de datos (RGPD) y en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en este procedimiento.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas o afectadas para facilitar dicha información a BIMSA con el fin de licitar en el presente procedimiento.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation





- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada por BIMSA en sus oficinas, ubicadas en la calle de Bolivia, 105, 4.^a planta de Barcelona (lopd.bimsa@bcn.cat), y será tratada por BIMSA en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que se aplique a la sociedad municipal. El destinatario de esta información será la propia BIMSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BIMSA a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. BIMSA podrá conservar los datos personales durante el periodo que los necesite para el propósito para el que son tratados y durante el periodo necesario para cumplir con sus obligaciones legales o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se anonimizarán para que ya no los podamos identificar.
- f. Los interesados o afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior o por correo electrónico a la dirección lopd.bimsa@bcn.cat, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho.
- g. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD, a continuación, se indican los datos de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat.

28.2 Los datos personales que BIMSA entregará al contratista, o a los que este acceda, genere o trate durante la realización de las prestaciones objeto del contrato, se ceden al contratista con el fin único y exclusivo de ejecutar los trabajos objeto de licitación, y el contratista no puede tratarlos para ningún otro fin.

28.3. Tal como se ha indicado en el punto 1 anterior, el contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

28.4. La empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos.

28.5 El contratista, durante la duración del contrato, estará obligado a comunicar a BIMSA cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la declaración a la que se refiere el punto 4 anterior.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





28.6 Las empresas licitadoras estarán obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el número o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia, profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encomienda su realización.

28.7. En todo caso, el contratista, en su condición de encargado del tratamiento, no podrá recurrir a otro encargado del tratamiento (subencargado) sin la autorización previa por escrito, específica o general, de BIMSA. En el supuesto de que se trate de una autorización general, el contratista deberá informar a BIMSA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así la oportunidad a BIMSA de oponerse a dichos cambios.

28.8 El contratista, en su condición de encargado del tratamiento, estará obligado a formalizar con BIMSA, en el momento de la formalización del contrato, el documento que se adjunta al contrato como anexo, denominado *contrato de encargo del tratamiento*, quedando obligado a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD.

28.9. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula serán igualmente exigibles a los subcontratistas autorizados que deban tener acceso a los datos personales. Los subcontratistas quedarán sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, lo cual resultará también una condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución. Igualmente, y en aplicación de lo que se establece en el artículo 28.4 del RGPD, el contratista impondrá al otro encargado (subencargado o subcontratista), mediante un contrato, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente pliego, en el contrato y en el contrato de encargo del tratamiento y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El contratista será plenamente responsable ante BIMSA de los incumplimientos del subencargado o subcontratista). Consecuentemente, el contratista asumirá toda la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BIMSA.

28.10 Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen como una condición especial de ejecución del contrato y tienen asimismo el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el propio contrato o

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





que así les indique BIMSA, o que, por su propia naturaleza, deba tratarse como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de **CINCO (5) años**.

Asimismo, el empresario deberá indicar expresamente qué documentación o información de su oferta considera confidencial.

CLÁUSULA 30. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los trabajos deberán presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

CLÁUSULA 31. INDICADORES DE ALERTA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN

Se ha procedido a la identificación de las necesidades, la elección del procedimiento de contratación y de sus particularidades con el fin de evitar, entre otros, los siguientes indicadores de riesgo (banderas rojas):

- Que se establezcan requisitos de solvencia muy restrictivos sin una justificación aparente.
- Que las prestaciones no se encuentren definidas con claridad y que resulten ambiguas e insuficientes para que cualquier operador pueda preparar una oferta de forma correcta.
- Que los plazos de presentación de las ofertas sean rigurosamente los mínimos establecidos en la norma, no teniendo en cuenta la complejidad o la magnitud del contrato, ni la dificultad para presentar una oferta de forma correcta.
- Que para la misma tipología de prestaciones se presenten pocos licitadores, habitualmente dos o tres, siendo uno de ellos siempre el que ya está ejecutando el contrato o prestación.
- Que se presenten ofertas de dos o más licitadores que pertenezcan a la misma empresa matriz y con ofertas muy similares sin competición aparente entre ellas.
- Que existan indicios de relaciones entre funcionarios responsables del contrato y determinados operadores que se han presentado a la licitación (participación en foros, charlas, asociaciones de usuarios, etc.).

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



- Que la oferta ganadora sea mucho más costosa si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares, los precios medios del sector o los precios de mercado.
- Que todos los licitadores puedan presentar precios elevados o que haya poca competencia en el factor precio por la inexistencia de bajas destacables, o fórmulas de valoración de precio que desincentivan presentar bajas.
- Que se produzca una rotación de los adjudicatarios habituales para los contratos de distritos o gerencias o para el tipo de prestación;

Asimismo, durante la licitación del contrato deberá hacerse especial observancia, entre otros, a los siguientes indicadores de riesgo (banderas rojas):

- Que los licitadores que no resultan adjudicatarios son subcontratados habitualmente.
- Que las diferentes ofertas presentan rasgos similares. Por ejemplo:
 - o son idénticas salvo en los porcentajes o tienen porcentajes exactos de rebaja.
 - o la oferta ganadora se encuentra al límite de ser considerada baja anormal o desproporcionada, o coincide exactamente con el presupuesto de licitación.
 - o los precios son similares entre las diferentes ofertas presentadas.
 - o las cifras están redondeadas.
 - o la oferta está incumplida, etc.
- Que existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, los mismos representantes legales, etc.
- Que el contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el mismo contrato.
- Que hay licitadores cualificados que pasan a ser subcontratistas después de haberse abstenido de presentar oferta o retirarlas tras haber presentado unas ofertas bajas y facilitar la adjudicación a otros licitadores.
- Que los licitadores que no resultan adjudicatarios nunca se pueden localizar en internet o en los directorios de empresas, o que no disponen de direcciones físicas o electrónicas que permitan su localización.
- Que los licitadores no hacen preguntas, quejas, reclamaciones o recursos.

Asimismo, una vez detectado cualesquiera de los supuestos contemplados en estos indicadores, el procedimiento para abordar el posible caso de fraude será el siguiente:

Las personas que participan en la elaboración y tramitación del expediente tienen el deber de informar a la secretaría técnica de los NGEU con el fin de analizar el caso concreto. Posteriormente, la secretaría técnica

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





procederá a su estudio y dará traslado, en caso de que se confirmen las sospechas de fraude, de toda la información a la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Oficina de Antifraude de Cataluña.

Todo ello, de conformidad con lo que prevé:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_es.pdf

CLÁUSULA 32. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS

32.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Plenario del Consejo Municipal del 30 de junio de 2017, y con el Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, aprobado por el Consejo de Administración de BIMSA, de fecha 12 de marzo de 2019, los contratistas tendrán que dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación se tendrá que sujetar, en todo momento, a lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña y las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con lo que el Código penal refiere como *corrupción* como en relación con actuaciones éticamente reprobables; poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, estén presentes o puedan afectar al procedimiento o la relación contractual, y no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendidas como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación, y tener en cuenta también las previsiones que se contienen, respecto al conflicto de intereses en la LCSP y en la Directiva 2014/24/UE.

- No solicitar, directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ni a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de tener conductas cuyo objeto sea impedir, restringir o falsear la competencia, o que puedan producir esos efectos, como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta de los que tuviera conocimiento dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferir ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- Adoptar las medidas adecuadas con el fin de asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

32.2. El Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, referenciado en el apartado anterior, se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

<http://transparencia.bimsa.cat/wp-content/uploads/2019/07/01.-CODI-ETIC-1.0-revisat-DEF.pdf>

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation





32.3. En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, BIMSA procederá a advertir previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento, con imposición de la penalización establecida por esta causa en el contrato por cada incumplimiento. En caso de persistir en el mismo incumplimiento, BIMSA podrá proceder a la resolución del contrato por culpa del contratista.

32.4. En cuanto al seguimiento de la política de *compliance* o el plan de medidas antifraude del adjudicatario y subcontratista o, en caso de no disponer de una política de *compliance* o un plan de medidas antifraude propio, el conocimiento del contenido del PMA, el órgano ético de BIMSA:

- Con carácter semestral, tendrá que ser informado de las revisiones periódicas y de las eventuales modificaciones de la política de *compliance* o del plan de medidas antifraude del adjudicatario y subcontratistas, así como de los cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada y de cualquier otra circunstancia que pueda incidir en la política antifraude de BIMSA.
- Se reserva el derecho a auditar, por sí mismo o por medio de tercero, la veracidad de las manifestaciones efectuadas por el adjudicatario y subcontratistas, y comprobar la existencia y aplicación del modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción en los términos así certificados o declarados por el adjudicatario y subcontratistas o, en el caso en que el adjudicatario o subcontratistas no dispongan de un plan de *compliance* propio, verificar el conocimiento del personal del adjudicatario y subcontratistas adscrito al contrato de las políticas antifraude y del PMA.
- Informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el presente pliego y en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato. El incumplimiento de esta condición supondrá un incumplimiento grave, según establece la cláusula 1 de este pliego.

CLÁUSULA 33. CANAL DE DENUNCIAS: BUZÓN ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

33.1. En el espacio web del Ayuntamiento de Barcelona, existe [el Buzón Ético y de Buen Gobierno](#) como un canal de comunicación electrónica que facilita la participación ciudadana, ya que permite que cualquier persona y cualquier servidor público de la corporación comunique de forma confidencial o anónima (si así lo considera) conductas llevadas a cabo por la Administración municipal que resulten contrarias al derecho, a los principios o reglas éticas y de buen gobierno y administración que determina el marco normativo vigente, a fin de que la gestión municipal se desarrolle con un total respeto a los valores de calidad democrática y de buena administración en un contexto de mejora continua en la calidad de los servicios públicos, y, por lo

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





tanto, dentro de este ámbito de actuación, se incluyen aquellas comunicaciones sobre posible fraude o irregularidades que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, en concreto, a los fondos Next Generation EU y a todo lo que tenga relación con ellos.

El Buzón Ético y de Buen Gobierno, como canal de alertas, informaciones o denuncias, incluye mecanismos para garantizar no solo la confidencialidad de todas las informaciones sino también el anonimato (si el comunicante así lo prefiere), incluso mediante la red de anonimización Tor, y ofrece un espacio de comunicación seguro para mantener el contacto con el órgano gestor y saber el estado de tramitación en todo momento, aun cuando se haga anónimamente. Se quiere favorecer que cualquier persona o servidor público pueda facilitar información libremente, sin sufrir represalias.

La normativa que regula este canal está recogida en las normas reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno aprobadas en enero de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

33.2. Este canal de comunicación es el preferente para que cualquier persona y cualquier servidor público de la corporación comunique conductas como las descritas en el párrafo primero del apartado precedente llevadas a cabo por la Administración municipal. Como canales complementarios o supletorios se establecen los siguientes:

SNCA: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

OLAF: https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es

Párrafo obligatorio cuando el órgano contratante es una entidad dependiente del Ayuntamiento de Barcelona

Este canal de comunicación (<http://transparencia.bimsa.cat/bustia-etica>) es el preferente para que cualquier persona y cualquier servidor público de la corporación comunique conductas llevadas a cabo por la Administración municipal. Como canales complementarios o supletorios se establecen los siguientes:

[El Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona](#)

SNCA: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

OLAF: https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es

33.3. El ámbito de aplicación objetivo, recogido en el artículo 4 de la normativa reguladora, establece: Las comunicaciones se referirán a acciones u omisiones que se produzcan en el ámbito municipal constituido por la actuación de los órganos y las entidades que se señalan a continuación, y que en la presente disposición general se identifican como Administración municipal:

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- a) Los órganos administrativos y unidades integrantes del Ayuntamiento de Barcelona.
- b) Las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Barcelona como los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales locales o las sociedades mercantiles.
- c) Las fundaciones y los consorcios cuando consoliden sus cuentas con el Ayuntamiento de Barcelona o cuando, de forma directa o indirecta, tengan una representación municipal mayoritaria.
- d) Las sociedades y entidades que contraten con el Ayuntamiento de Barcelona, cuando así lo disponga el contrato correspondiente o lo aprueben sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato correspondiente y, en especial, en la prestación de servicios públicos municipales.
- e) Las personas que reciban subvenciones municipales, cuando así lo disponga el convenio o las bases reguladoras, en el marco de la actuación subvencionada por el Ayuntamiento de Barcelona o sus entidades vinculadas o dependientes.
- f) El resto de los organismos, entidades y sociedades donde esté presente el Ayuntamiento de Barcelona y que se adhieran voluntariamente al funcionamiento del Buzón Ético y de Buen Gobierno. El Ayuntamiento y las personas que lo representen en estas entidades promoverán la adhesión mencionada.

33.4. Este canal ofrece toda una serie de garantías jurídicas, establecidas en las normas reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno, entre las que se recogen las relativas al órgano encargado de su gestión y de la investigación de las presuntas irregularidades que puedan comunicarse a través de este, es decir, de la Dirección de Servicios de Análisis. Así, por un lado, el artículo 25 del referido cuerpo normativo reconoce independencia funcional a la Dirección de Servicios de Análisis sin que esta pueda recibir órdenes jerárquicas que condicione su actuación y le impone el deber de secreto que se mantiene incluso después de que haya cesado en estas funciones y, por otro, el apartado i) del artículo 26 establece la rendición de cuentas ante el Consejo Plenario a través de la presentación de la memoria de actividades.

33.5. Para cualquier duda con respecto al buzón ético y de buen gobierno, pueden dirigirse por correo electrónico a analisi_transparencia@bcn.ca

CLÁUSULA 34. RÉGIMEN DE RECURSOS

34.1. Se podrá interponer un recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, podrá interponerse recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa. En caso de que la resolución no sea expresa, el plazo será de seis meses contados desde el siguiente al que, de acuerdo con su normativa específica, debería producirse el acto presunto.

34.2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

34.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones públicas y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, el plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES**, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

34.4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos **DOS (2) meses** contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

34.5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Ricard Font i Hereu
Director General

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

V. ANEXOS

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

El señor/la señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la empresa a la que representa NO se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
2. Que la empresa a la que representa NO está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
3. Que la empresa a la que representa NO ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
4. Que la empresa a la que representa NO ha presentado al Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en la Ley concursal.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]
[firma + sello de la empresa]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍSOS FISCALES

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- No realiza o realizan operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.
- Tiene o tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el perfil de contratante) y presenta o presentan la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario/a]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-C

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], MANIFIESTA:

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato preparando la documentación que se indica a continuación: [descripción exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

[firma]

[nombre y apellidos del signatario/a]

ANEXO N.º 1-D

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES INSCRITO EN EL REGISTRO LABORAL CORRESPONDIENTE, CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE

El señor/la señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, puesto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores. (Si se dispone de uno, se puede aportar).
- SÍ** está sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un plan de igualdad inscrito en el registro laboral correspondiente. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario/a]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-E

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME⁶

(documentación que se deberá implementar cuando el licitador sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO⁷)

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES		NIF	
		NIF	

B. TIPO DE EMPRESA (a efectos de lo que dispone el artículo 3 del anexo 1 del Reglamento [UE] n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO)

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

C. DATOS QUE CUMPLIMENTAR SEGÚN CATEGORÍA DE LA EMPRESA

⁶ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloba dentro del concepto de pyme a todas las empresas que empleen a menos 250 personas y cuyo volumen de ventas anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de los 43 millones de euros.

⁷ A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales —autónomos—, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresa, etc.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

Periodo de referencia ⁽⁸⁾

N.º DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE VENTAS <i>(en miles de euros)</i>	BALANCE GENERAL ANUAL <i>(en miles de euros)</i>

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que, de acuerdo con los mismos, la empresa cumple la condición de ser:

- PYME
 NO PYME

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]
[nombre y apellidos del signatario/a]

Nota: documento que cumplimentar de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

⁸ Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado todavía sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-F

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DE BIMSA

La firma del presente documento certifica que he recibido, leído y entendido el Código ético de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA (versión 1.0). Y me comprometo, al mismo tiempo, a respetarlo y cumplirlo.

Asimismo, entiendo que, en caso de que pueda incumplir su contenido, esta circunstancia podría comportar un incumplimiento grave de nuestra relación contractual que podría dar lugar a su rescisión, sin ninguna sanción para Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

Por medio del presente acepto también estar al día sobre cambios en el código, así como leer futuras revisiones que se puedan hacer al respecto.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]

[firma + sello de la empresa]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





ANEXO N.º 1-G

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS

IMPORTANTE: Dado que la licitación de referencia está financiada con fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, circunstancia que establece una serie de requisitos formales específicos que deben cumplimentarse, a los efectos de poder disponer de estos documentos específicos de forma separada y con su firma electrónica independiente, será necesario que esta declaración se aporte dentro del SOBRE A en documento diferente e independiente, debidamente firmado electrónicamente por el licitador.

El señor/la señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Mediante el presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el considerando 81 y el artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, indicando su ubicación y el lugar desde el que se prestarán dichos servicios.

Nota: Marque las casillas de la columna de la derecha en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias indicadas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportunas.

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	<input type="checkbox"/> (Márquese con una 'X' si no se van a subcontratar.)

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

En caso afirmativo, rellene los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: _____

Domicilio: _____

País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo.
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza, Canadá, Argentina, Guernesey, isla de Man, Jersey, islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón o Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de la privacidad UE-EE. UU., Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

En caso de que los servidores estén situados en otro país o territorio diferente a los anteriores, indique cuál o cuáles:

2. EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad dónde van a estar situados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a estos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES	
Servidor 1 País: Localidad:	Subcontratación Nombre de la empresa: Tipo de servidor: <i>Indíquese una de las cuatro opciones:</i> <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

<p>Servidor 2</p> <p>País: Localidad:</p> <p>Tipo de servidor: <i>Indíquese una de las cuatro opciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/>Comunicaciones <input type="checkbox"/>Aplicaciones <input type="checkbox"/>Propio <input type="checkbox"/>Ajeno</p>	<p>Subcontratación</p> <p>Nombre de la empresa:</p>
<p>En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.</p>	

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

LUGARES DESDE LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado: *Indíquese uno de los siguientes:*

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

En caso de que para la prestación del servicio utilice más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]

[firma + sello de la empresa]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-H

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

IMPORTANTE: Dado que la licitación de referencia está financiada con fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, circunstancia que establece una serie de requisitos formales específicos que deben cumplimentarse, a los efectos de poder disponer de estos documentos específicos de forma separada y con su firma electrónica independiente, será necesario que esta declaración se aporte dentro del SOBRE A en documento diferente e independiente, debidamente firmado electrónicamente por el licitador y con los logos correspondientes. (RECUERDEN: COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1)

Yo, la persona abajo firmante, [*], con DNI [*], como [cargo] de la *empresa/entidad* [*], con NIF [*] y con domicilio fiscal en [*], que participa como [licitadora/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente [*], «[*】», DECLARO el compromiso de la entidad a la que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y la empresa adaptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré, en su caso, a las autoridades que sean procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de la economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés *do no significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no existe doble financiación y que, en caso de haberlo, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En *[lugar]*, a fecha [*]

La empresa licitadora/La subcontratista

[firma, nombre y apellidos y DNI]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por

 **Unió Europea**
Fons Europeu
Next Generation

 GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

 Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 Next Generation
Catalunya

 Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



ANEXO N.º 1-I

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

IMPORTANTE: Dado que la licitación de referencia está financiada con fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, circunstancia que establece una serie de requisitos formales específicos que deben cumplimentarse, a los efectos de poder disponer de estos documentos específicos de forma separada y con su firma electrónica independiente, será necesario que esta declaración se aporte dentro del SOBRE A en documento diferente e independiente, debidamente firmado electrónicamente por el licitador y con los logos correspondientes. (RECUERDEN: COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1)

El/la Sr./Sra. [*], DNI [*], como [cargo] de *entidad/empresa* [*], con NIF [*], y domicilio fiscal en [*], que participa como [licitadora/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente [*] «[*】», declara conocer la normativa que es aplicable, y, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. *el nombre del perceptor final de los fondos;*

ii. *el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

iii. *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

iv. *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratadas por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente relacionadas en los mencionados artículos.

La empresa licitadora/La subcontratista

[Fecha, firma, nombre y apellidos y DNI]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





ANEXO N.º 1-J

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

IMPORTANTE: Dado que la licitación de referencia está financiada con fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, circunstancia que establece una serie de requisitos formales específicos que deben cumplimentarse, a los efectos de poder disponer de estos documentos específicos de forma separada y con su firma electrónica independiente, será necesario que esta declaración se aporte dentro del SOBRE A en documento diferente e independiente, debidamente firmado electrónicamente por el licitador y con los logos correspondientes.

Expediente: _____ (XX)

Contrato: [xxxxxxx]

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al que pertenece la actividad: Componente 14.

Medida del componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida: Inversión 1, Subproyecto 2 (Plan de sostenibilidad turística en destino), Actuación 4 (competitividad).

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR: Sin etiqueta.

Yo, la persona abajo firmante, [*], con DNI [*], *[en nombre propio/en representación de la entidad/empresa]* [*], con NIF [*], en calidad de *[cargo]*, como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental **DECLARO** que:

1. Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:
 - Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecuan a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el PRTR.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable:
- DECRETO de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, de fecha 24 de abril de 2017.
 - LEY 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.
 - DECRETO 152/2017, de 17 de octubre, sobre la clasificación, codificación y vías de gestión de los residuos en Cataluña.
 - ORDENANZA del medio ambiente de Barcelona.
 - INSTRUCCIÓN TÉCNICA para la aplicación de criterios ambientales en proyectos de obras (publicada en la *Gaceta Municipal* el 28 de enero de 2021).
 - DECRETO de Alcaldía de ambientalización de las obras, de 15 de octubre de 2009.
 - INSTRUCCIÓN TÉCNICA de aplicación para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el PRTR de acuerdo con la [Guía técnica sobre la aplicación del principio «no causar un perjuicio significativo»](#) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de [Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#), con la [Propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España](#) y con su [anexo](#).
- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio en el objetivo de mitigación del cambio climático.
 - Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida el ulterior uso de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad o calor utilizando gas natural, así

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.

- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, se deberá facilitar una explicación motivada al respecto.
 - Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para almacenaje o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
 - Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico y biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico y biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
 - Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
5. Las actividades que se desarrolle no causarán efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, ni directos ni indirectos primarios en todo su ciclo de vida.

Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

En [lugar], a fecha [*],

La empresa licitadora/La subcontratista
[firma, nombre y apellidos y DNI]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-K

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EMPRESA/ENTIDAD LITICADORA/SUBCONTRACTISTA, SI PROcede

IMPORTANTE: Dado que la licitación de referencia está financiada con fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, circunstancia que establece una serie de requisitos formales específicos que deben cumplimentarse, a los efectos de poder disponer de estos documentos específicos de forma separada y con su firma electrónica independiente, será necesario que esta declaración se aporte dentro del SOBRE A en documento diferente e independiente, debidamente firmado electrónicamente por el licitador y con los logos correspondientes.

(COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBPROYECTO 2 Plan de sostenibilidad turística en destino)

Expediente:

Contrato:

Con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, la/s persona/s abajo firmante/s, [nombre y apellidos], con DNI [n.º DNI], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad/empresa [nombre entidad/empresa], con NIF [NIF entidad/empresa] y domicilio fiscal en [domicilio entidad/empresa], con la condición de licitadora del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente 14 inversión 1 subproyecto 2 Plan de sostenibilidad turística en destino, EJE 4 competitividad, ACTUACIÓN 20 remodelación Castillo de Montjuïc

DECLARA/N BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.

Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete la imparcialidad y la independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el artículo 23, «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) «Tener un interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado a uno para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener una amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener una relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto del personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la disposición adicional centésima décima segunda establece lo siguiente:

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones, la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que obran en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información que obra en su poder, no se encuentra/n incursión/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que es falsa comportará las consecuencias administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

La empresa licitadora/La subcontratista

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-K bis

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA/SUBCONTRATADA

Expediente:
Contrato:

Con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado más arriba, la persona abajo firmante, el Sr./la Sra. [*], con DNI [*], como consejero/a delegado/a o gerente de la empresa [*], con NIF [*] y domicilio fiscal en [*], con la condición de adjudicataria/subcontratada del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente 14, inversión 1, submesura 2 Planes de sostenibilidad turística en destino, eje competitividad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar su transparencia en el procedimiento, así como asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 24 «Recusación» de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector Público, establece que los interesados pueden promover la recusación en los casos que prevé el artículo 23, siendo estos:
 - a) «Tener un interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado a uno para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener una amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener una relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, de conformidad con lo anterior, no se encontraba sometido/a a ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Manifiesta el compromiso de la entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicará, en su caso, a las autoridades procedentes los incumplimientos observados.

Cuarto. Que ha detectado alguna situación que requiriera poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera dar lugar a dicho escenario y que si la detectara lo pondría en conocimiento inmediato del órgano de contratación o antifraude correspondiente.

Quinto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que es falsa comportará las consecuencias administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable.

Empresa adjudicataria/La subcontratada

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





ANEXO N.º 1-K ter

MODELO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDAD REAL

N.º expediente: [*]

Código de contrato: [*]

A la atención de la persona administradora de la entidad [*]:

La *entidad/la empresa* [*] de la que Usted es representante se presentó como licitadora de un contrato financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y, en concreto, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades/empresas licitadoras o beneficiarias del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, tal y como se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

No disponiendo de la información sobre titularidad real en las bases de datos de las autoridades españolas que están siendo utilizadas a este efecto, resulta necesario que esta la solicite directamente a la entidad/empresa licitadora correspondiente.

La información que se pedirá en materia de titularidad real comprenderá, como mínimo, los siguientes datos de la persona física titular real de la entidad/empresa licitadora:

- a) Número de identificación.
- b) País de emisión del número de identificación.
- c) Nombre
- d) Apellidos.
- e) Fecha de nacimiento.

Por este motivo, le rogamos que remita a la siguiente dirección [*] la información en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha del presente escrito. De conformidad con el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas (PCAP), la falta de entrega de la información mencionada en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Con el objetivo de asegurar la fiabilidad de los datos remitidos, y, tal y como exige la Comisión Europea, le agradeceríamos que aportara esta información mediante un documento que facilite la acreditación de la titularidad real, emitido por el organismo competente en el correspondiente país extranjero. La información se custodiará de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos personales.

Le agradecemos por anticipado su colaboración.

Barcelona
El/la secretario/a de la mesa de contratación

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-L

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXISTENCIA Y APLICACIÓN EFECTIVA DE UN MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Expediente: [xxxxxx]

Contrato: [xxxxxxxx]

La persona abajo firmante, el/la Sr./Sra. [*], con DNI [*], con domicilio fiscal a efectos de notificación en [*], actuando en calidad de *[administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado]*, según escritura pública otorgada ante el/la Notario/a de [lugar], el Excelentísimo/a Sr./Sra. [*], en fecha [*], y con número de protocolo [*], de la *empresa/entidad* [*], con NIF [*], con la condición de *adjudicataria/subcontratista* del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente [*], “[*]”, ***[indíquense todos los administradores en caso de administradores o apoderados mancomunados]***

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dicha persona jurídica:

- Dispone de un plan de medidas antifraude propio que adjunta.
- Dispone de una política de *compliance* propia y aporta la declaración responsable de existencia y aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para prevenir delitos firmado y su política de *compliance*.
- No dispone de un plan de medidas antifraude propio ni de una política de *compliance* propia, pero declara que conoce el contenido del Plan de medidas antifraude de BIMSA, aprobado el 15 de julio de 2022, en el que se establecen medidas para prevenir el fraude, el conflicto de interés, la doble financiación y para cumplir con el principio.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en [lugar] a fecha [*],

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

El [administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-M

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- No efectúa/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]

[firma + sello de la empresa]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 1-N

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA

Señores/as,

La persona abajo firmante [nombre y apellidos], CERTIFICA:

- Que las escrituras solicitadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del licitador no se han modificado con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no se han modificado ni revocados respecto de los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario/a]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





ANEXO N.º 2

OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN

2.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El licitador deberá llenar la oferta en el punto 2.1 del cuadro del anexo n.º 2-A

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación y a los importes establecidos para los trabajos adicionales/opcionales, en su caso. El importe de la oferta deberá indicarse sin IVA.

IMPORTANTE: Si el licitador no indica oferta económica, se considerará que la oferta es parcial y se excluirá la oferta presentada.

2.2 OFERTA DE MEJORA DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

El licitador deberá llenar la oferta en el punto 2.2 del cuadro del anexo n.º 2-A

El licitador tendrá que indicar el compromiso de mejora en el plazo de resolución de incidencias durante el plazo de garantía y mantenimiento marcando SÍ/NO en el apartado correspondiente del anexo 2-A teniendo en cuenta los mínimos y máximos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas:

- **Intervenciones puntuales** deben hacerse durante el mismo día de la incidencia, en un plazo máximo de 12 (doce) horas.
- **Intervenciones urgentes** establecidas en 2 (dos) horas como máximo.
- **Revisiones periódicas de la exposición** se establece una revisión mensual.

Las intervenciones puntuales y urgentes podrán mejorarse reduciendo a la mitad el tiempo de intervención, en el caso de intervenciones puntuales serán 6 (seis) horas y en intervenciones urgentes, 1 (una) hora.

En el caso de las revisiones periódicas, los licitadores podrán mejorarlasy indicando el compromiso de efectuar 2 (dos) mensuales.

2.3 OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

El licitador deberá llenar la oferta en el punto 2.3 del cuadro del anexo n.º 2-A.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

El licitador tendrá que indicar si ofrece una mejora de ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de cinco (5) años.

Se debe tener en cuenta que la garantía mínima contractual es de tres (3) años. La oferta de ampliación del licitador tendrá que ser sobre este tiempo establecido.

A efectos de valoración, las ofertas superiores a 5 años se corregirán y se les otorgará la valoración máxima establecida. En todo caso, en fase de ejecución del contrato el plazo de garantía ofertado se exigirá al licitador.

IMPORTANTE: Si el licitador no indica ninguna referencia en este apartado, la oferta no será considerada y no puntuará a efectos de valoración del presente criterio.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 2-A

PLANTILLA DE OFERTA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE VALORACIÓN

LICITADOR	NIF/CIF	
CRITERIO	OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA
2.1 OFERTA ECONÓMICA TOTAL		€ IVA excluido
2.2 OFERTA DE MEJORA DE LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS		
2.2.1 MEJORA DE LAS INTERVENCIONES PUNTUALES		SÍ/NO
2.2.2 MEJORA DE LAS INTERVENCIONES URGENTES		SÍ/NO
2.2.3 MEJORA DE LAS REVISIONES MENSUALES		SÍ/NO
2.3 OFERTA DE NÚMERO DE AÑOS DE PLAZO DE GARANTÍA		N.º AÑOS (entre 3 y 5)

Plazo de validez de la oferta **6 meses**

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe o plazo superiores a los de licitación.)

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[nombre y apellidos del signatario/de la signataria]

[firma + sello de la empresa]

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 3-A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

El banco [nombre de la entidad financiera] y en su nombre y representación [nombre y apellidos], en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el/la notario/a de [población], señor/a [nombre y apellidos], con fecha [día/mes/año], número [número de protocolo] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del licitador], en interés y beneficio de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y hasta la suma de [cifra] euros (... %⁹ del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento de la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato de adjudicación de los servicios de [título de la licitación].

El aval indicado se presta por el banco [nombre], con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto el banco declara que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), hasta la liquidación por el [importe asegurado] de los servicios antes mencionados y la finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los OCHO días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de (... %⁴³ del importe del contrato) [importe en asegurado] EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse y, aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

NOTA IMPORTANTE : En cualquier caso, no se podrá devolver dicho aval hasta que el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificado presentada.

[nombre y apellidos del signatario/a]
[sello de la entidad financiera]

[población y fecha]

15. Porcentaje que corresponda según el pliego de cláusulas administrativas particulares

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





ANEXO N.º 3.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

Certificado número [número]

[razón social de la compañía aseguradora] (en adelante, *asegurador*), con domicilio en [población], calle [dirección postal completa], y CIF [número], debidamente representado por el/la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [identificación de la escritura de apoderamiento]

ASEGURA

A [razón social del licitador], NIF/CIF [identificación n.º fiscal], en concepto de tomador del seguro, frente a BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), en adelante, el asegurado, hasta el importe de euros [cifra] (... %¹⁰ del importe del contrato) [importe asegurado], a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del asegurado de todas y cada una de las obligaciones que tenga como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los servicios correspondientes a [título de la licitación].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y a pagar con carácter incondicional, y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, dicho seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificado presentada.

[nombre y apellidos del signatario/a]

[sello de la aseguradora]

[población y fecha]

15. Porcentaje que corresponda según el pliego de cláusulas administrativas particulares

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





ANEXO N.º 4

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1.- OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE C): HASTA 60 PUNTOS

1.1. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Hasta 35 puntos

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = \left[1 - \frac{(O_i - O_{\min})}{OT} \right] \times P_{\max}$$

siendo:

- P_i: Puntuación de la oferta analizada.
O_i: Oferta de precio analizada (oferta total según el punto 2.1 del anexo 2-A), una vez realizado el proceso de homogeneización.
OT: Oferta Tipo. (presupuesto base de licitación más posibles opciones).
O_{min}: Oferta de precio más baja de la hoja de apertura de ofertas económicas (una vez realizado el proceso de homogeneización).
P_{max}: Puntuación máxima (35)

Cálculo de la media (OM) y desviación de la media (d):

Conforme al art. 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 541/2013, cuando varios ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de unión temporal de empresas, incluso en otros tipos agrupaciones, y sin ser relevante su porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta por el cálculo de la oferta media (OM) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Una vez aplicado el criterio de exclusión del cálculo de la media para las empresas del mismo grupo descrito en el párrafo anterior,

- Si el número de licitadores resultantes que tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 10, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la segunda oferta más baja (OMB2) es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB2$
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más del 5 % a la segunda oferta más alta (OMA2) es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA2$
- Si el número de licitadores resultantes que tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 20, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3) es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB3$
 - Se prescindirá de la segunda oferta más baja (OMB2) siempre que sea inferior en más del 5 % a la tercera oferta más baja (OMB3) es decir, cuando $OMB2 < 0,95 * OMB3$
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre y cuando sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3); es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA3$
 - Se prescindirá de la segunda oferta más alta (OMA2) siempre que sea superior en más de un 5 % a la tercera oferta más alta (OMA3) es decir, cuando $OMA2 > 1,05 * OMA3$

Una vez determinada la oferta media, la desviación de la oferta analizada será el resultado del siguiente cálculo:

$$d_i = -\frac{(O_i - OM)}{OT}$$

Siendo:

d_i: desviación de la oferta analizada

O_i: Oferta de precio analizada

OM: Oferta media

OT: Oferta tipo. Importe de licitación.

La valoración de la desviación “d” se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada:

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- Si el número de ofertas admitidas a licitación es **UNO (1)**, no se aplicarán los criterios para apreciar la presunta anormalidad o desproporción.
- Si se admiten a licitación **entre DOS (2) y CINCO (5)** ofertas, todas las ofertas (O) cuya desviación (d) sea mayor que 0,10 ($d > 0,10$) se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas.
- Si se admiten a licitación **SEIS (6) o más ofertas**, todas aquellas ofertas (O) cuya desviación (d) sea más mayor que 0,05 ($d > 0,05$) se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas.

La valoración de la desviación de “d” se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

En cualquier caso, la oferta de un licitador se excluirá si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

El procedimiento para la justificación de esta presunción se determina en la cláusula 10.3 del presente pliego.

1.2 OFERTA DE MEJORA DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN EL PERIODO DE GARANTÍA

Hasta 15 puntos

El licitador ha ofrecido su disponibilidad para la realización de los trabajos en horario nocturno y festivo

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P = \left[\frac{\text{MILL Total i}}{\text{MILL Tot Max}} \right] \times P_{max}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta analizada

MILL Total i: Número total de mejoras de la oferta indicados con un “SI”

MILL Tot Max: Número total de mejoras máximo del total de la hoja de apertura

Pmáx: Puntuación máxima (15)

Si el licitador ha indicado “NO” en el apartado correspondiente del anexo 2-A, la puntuación para este criterio será 0

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa
i Treball



1.3 OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

Hasta 10 puntos

En la tabla del anexo n.º 2-A, el licitador ha ofrecido la ampliación del plazo de garantía.

$$P_i = \left[\frac{\text{TOT GAR } i}{\text{TOT GAR Max}} \right]^{\frac{1}{2}} \times P_{max}$$

Siendo:

P_i: Puntuación de la oferta analizada

TOT GAR i: Número total de años (corregidos) de ampliación de la oferta

TOT GAR Max: Número total de año (corregidos) de ampliación máxima del total del conjunto de ofertas de la hoja de apertura

P_{max}: Puntuación máxima (10)

2. OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIO DE VALOR (SOBRE B): HASTA 40 PUNTOS.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de 16 páginas DIN-A4, tamaño Arial 11 interlineado simple, u 8 hojas a doble cara. En la extensión máxima de la oferta no se computan carátulas, índices y separadores.

IMPORTANTE: El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por lo tanto, toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de esta. Sin embargo, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el pliego, sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en ella, a los efectos de determinar el número de páginas. Toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.

2.1. Propuesta de una planificación operativa de los trabajos previstos de Museografía:.....0 a 40 puntos

2.1.1. Descripción de los elementos.....0 a 10 puntos

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





La propuesta debe incluir la descripción de los elementos ofertados y cómo está previsto su montaje.

- Se valorará la descripción de los elementos que ofrecen los licitadores.
- El oferente propondrá el sistema de montaje de los diferentes elementos.

Sistematica de valoración:

Descripción	Funciones y responsabilidades
Exhaustiva y muy buena	10,00 puntos
Correcta y buena	7,00 puntos
Básica y aceptable	4,00 puntos
No aporta o con información no relevante	0,00 puntos

Puntuación máxima del apartado 2.1.1.....hasta 10 puntos

2.1.2. Metodología de trabajo..... 0 a 15 puntos

La propuesta debe incluir la presentación de una propuesta técnica desde la perspectiva de la gestión, la logística y la técnica en el montaje de la museografía, así como las tareas objeto de esta convocatoria:

- El oferente propondrá la metodología de trabajo. Se valorará la concreción y coherencia de la metodología planteada.
- Apoyo en la gestión logística de los espacios que implican movimiento de piezas.
- Instalación de piezas de las colecciones del museo en los espacios de salas expositivas internas o externas del Castillo de Montjuïc.
- Transporte de piezas de las colecciones, ya sea de entrada o salidas para restauraciones de piezas u otras actividades.
- Los aspectos que se crean necesarios y que permitan identificar la capacidad profesional del licitador de respuesta para la prestación del servicio.

Se valorará el contenido y el grado de detalle de la memoria presentada, según las especificaciones del proyecto y del pliego. No se valorarán las propuestas que presenten una información insuficiente que no permita valorar la viabilidad de la propuesta o resulten inadecuadas, así como tampoco se valorará la parte de la memoria que excede de la extensión máxima. La propuesta de intervención técnica pretende mostrar la conjunción entre conocimientos teóricos y prácticos de tal forma que se traduzca en una herramienta que aporte garantías para la correcta ejecución del contrato.

Sistematica de valoración:

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





<i>Descripción</i>	<i>Funciones y responsabilidades</i>
<i>Exhaustiva y muy buena</i>	<i>15,00 puntos</i>
<i>Correcta y buena</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Básica y aceptable</i>	<i>5,00 puntos</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00 puntos</i>

Puntuación máxima del apartado 2.1.2.....hasta 15 puntos

2.1.3. Planificación operativa y de calendario..... 0 a 15 puntos

- Se valorará el plan de trabajos i/o calendario que se considere más adecuado para la ejecución de los trabajos respetando el proceso previsto en el proyecto, identificando actividades, hitos, tareas, duración de estas e interrelaciones existentes.
- Los aspectos que se crean necesarios y que permitan identificar la capacidad profesional del licitador de respuesta para la prestación del servicio.

Sistematica de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Funciones y responsabilidades</i>
<i>Exhaustiva y muy buena</i>	<i>15,00 puntos</i>
<i>Correcta y buena</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Básica y aceptable</i>	<i>5,00 puntos</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00 puntos</i>

Puntuación máxima del apartado 2.1.3.....hasta 15 puntos

¹ Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 20 puntos en relación con los criterios sometidos a un juicio de valor se excluirán del presente procedimiento, al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, con respecto a dichas propuestas ya no se procederá a la apertura de su sobre C ni, consecuentemente, serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, al no tener la consideración de ofertas admitidas.

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 puntos.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 5

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 518.126,08 EUROS (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	428.203,37 euros	89.922,71 euros	518.126,08 euros

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





ANEXO N.º 6

CONDICIONES DE SEGURO

SEGUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del contrato objeto de este pliego —incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias— las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Seguro de responsabilidad civil general o profesional de carácter primario, adecuada al objeto y dimensiones de los trabajos que ejecutar, que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños materiales, personales y los perjuicios producidos a terceros a consecuencia del desarrollo o ejecución de los trabajos que se integran en este contrato, ya sean imputables a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o a sus posibles contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación, con un límite mínimo de responsabilidad de 1.500.000,00 € por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías:

- (i) Responsabilidad civil general.
- (ii) Responsabilidad civil patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 400.000,00 euros.
- (iii) Responsabilidad civil cruzada.
- (iv) Responsabilidad civil profesional.
- (v) Responsabilidad civil solidaria o subsidiaria de cualesquiera otros contratistas diferentes al contratista o contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- 1) Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, su personal, el contratista adjudicatario y sus subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberán incluirse como asegurados adicionales a la misma sin perder su condición de terceros.
- 2) Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otra existente relativa al presente contrato de adjudicación que pudiera tener contratado cualquier interviniente.
- 3) Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista adjudicatario. Esta póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, y de la expresa renuncia a los derechos de

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





subrogación y repetición hacia Barcelona de Infraestructuras Municipales, S. A., o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados, y no podrá ser rescindida bajo ninguna circunstancia —excepto por el posible impago de su prima, en cuyo caso este pliego prevé una disposición al respecto— sin el consentimiento y consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, S. A.

- 4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia del presente contrato, teniendo que proceder por parte del contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

B) Seguros sociales y de accidentes o vida o cualesquiera otros a los que esté obligado conforme a la ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras (cuando proceda), bien para su personal propio o subcontratado.

C) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra (cuando proceda), que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

D) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. BIMSA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista o contratistas adjudicatarios si considerara motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias. En caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del contratista adjudicatario, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, contrataría las coberturas de seguros requeridas al adjudicatario o contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista o contratistas adjudicatarios se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por estos contratados y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el contratista adjudicatario o contratistas adjudicatarios a todos ellos. A tal efecto, el contratista o contratistas adjudicatarios requerirán a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al contratista o contratistas adjudicatarios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista o contratistas adjudicatarios

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





podrán suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estimen necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el contratista o contratistas adjudicatarios en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

5. En caso de acontecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el contratista o contratistas adjudicatarios. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el contratista o contratistas adjudicatarios.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá solicitar al contratista o contratistas adjudicatarios que le exhiban la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o bien que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de llenar este requerimiento y, en caso contrario, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva el derecho a contratar, por cuenta y a cargo del contratista o contratistas adjudicatarios, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratadas o que no cumplieran, a plena satisfacción de BIMSA, los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se occasionen a terceros a causa de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista o contratistas adjudicatarios o por ejecución de las garantías depositadas por estos, a su libre elección.

9. La no exigencia, por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, hecho que conlleva la lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista o contratistas adjudicatarios. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





10. La responsabilidad primaria y directa del contratista o contratistas adjudicatarios no podrá reducirse, temperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

ANEXO N.º 7

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS Y DE SU CERTIFICADO DE VALIDEZ.

El proceso que se detalla a continuación tiene como finalidad, que el licitador, una vez elaborada su oferta pueda realizar el proceso de homogeneización y emitir el listado de validez, antes de entregarla a BIMSA.

PROCESO

1. El fichero de la licitación.

- Descomprimir el fichero incluido en los documentos de la licitación, entregado por BIMSA. Aparecerá un fichero con extensión LCT ([Licitación.LCT](#))
- Abrir el fichero [Licitación.LCT](#) desde el módulo de presupuestos de TCQ2000. El presupuesto que aparece es la base con precios 0 sobre la que se debe elaborar la oferta.

2. Elaborar la oferta con el programa TCQ2000.

- Introducir los precios de la oferta en el presupuesto Licitación.LCT (de acuerdo con los requerimientos e instrucciones económicas de la licitación).

3. Homogeneización.

- Una vez finalizada la introducción de los precios de la oferta, se debe iniciar su proceso de validación.
- Desde el menú del TCQ2000, hay que entrar en Homogeneización y dentro, al asistente de validación de la oferta. Una vez dentro, aparecerá una pantalla con los datos siguientes: datos de la licitación, criterios de homogeneización, nombre de la empresa que presenta la oferta, plazo de obra de la oferta y observaciones.
- Los datos de la licitación y los criterios de homogeneización ya vienen determinados por BIMSA y por lo tanto no se pueden modificar. Solo hay que llenar el nombre de la empresa que presenta la oferta, el plazo y, si aplica, las observaciones.
- Para iniciar el proceso se debe pulsar el botón de Empezar.
- Si el proceso se ha realizado correctamente, aparecerá la Lista de incoherencias.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





- Si la homogeneización no ha finalizado correctamente, aparecerá una pantalla donde se indicará que no se ha podido homogeneizar la oferta, y el resumen de las incidencias. Hace falta corregir los problemas y repetir el proceso de validación hasta obtener la Lista de incoherencias.

4. Listado de incoherencias.

Se llega a esta lista automáticamente una vez se ha realizado la homogeneización de la oferta sin incidencias.

Este informe sirve para conocer los cambios que el licitador o el proceso automático de homogeneización han realizado respecto del presupuesto base de la licitación, entregado por BIMSA. Es necesario que el licitador los valide o efectúe las correcciones que crea convenientes.

5. Certificado de validez.

Una vez generada la Lista de incoherencias, también automáticamente aparecerá el mensaje siguiente.

Homogeneización finalizada correctamente. ¿Imprimir certificado de validez? Sí/No.

También, el mensaje puede advertir.

- *La oferta es al alza.*
- *El plazo de realización de las obras es superior al de la base de licitación.*
- *La última hoja no coincide con la de la base de licitación.*

El certificado de validez mostrará la diferencia con respecto a la oferta base y su porcentaje redondeando a 4 decimales.

6. Exportar la oferta homogeneizada.

Una vez realizado el certificado de validez, el asistente del TCQ2000 exporta la oferta a un fichero extensión TCQ.

El proceso se ha acabado correctamente.

7. Entrega de la oferta a BIMSA.

- Fichero con la oferta económica: Oferta.TCQ.
- Certificado de validez firmado.
- Listado de incoherencias.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por





Ajuntament
de Barcelona

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

Atención:

En caso de que, habiendo realizado el procedimiento descrito anteriormente, y habiendo verificado que la oferta no contiene carencias, errores o modificaciones sustanciales (cambio descripción de partidas, cambios de unidades de medida, cambios de mediciones, precios sin ofrecer, etc.), el certificado de validez presente incidencias por razones propias al *software*, el licitador podrá presentar una declaración en que manifieste que han verificado la corrección y adecuación de su oferta, y que habiendo realizado el procedimiento de revisión previsto en el anexo n.º 7 el certificado de validez resultante presenta incidencias que son derivadas del *software* y no se adecuan a la realidad de su oferta.

Actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona, proyecto financiado por Fondo NGEU.

Financiado por

